



# PERIODICO OFICIAL



TOMO CXLII

Pachuca de Soto, Hgo., a 8 de Junio de 2009

Núm. 23

LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLAS  
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA  
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 2467 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas  
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

## SUMARIO:

Normas Generales sobre Bienes Muebles propiedad de la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense.

Págs. 2 - 20

Acuerdo que crea el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Ayuntamiento de Chilcuautla, Hidalgo.

Págs. 21 - 27

Acuerdo que crea el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del H. Ayuntamiento de Pisaflores, Hidalgo.

Págs. 28 - 34

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 35 - 60



## UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE

Los integrantes del Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense, en ejercicio de la facultad que nos confiere el Artículo 16 fracción II, inciso i) del Decreto de creación que modifica al diverso que creó a la UTHH, así como el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, a la Norma No. 40, 41, 42, 43 y 44 de las Normas Generales sobre Bienes Muebles Propiedad del Estado de Hidalgo, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que en el marco del Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, impulsado por el C. Lic. Miguel Ángel Osorio Chong, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y la Normatividad aplicable a los bienes muebles propiedad de la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense, debe de ser congruente con las acciones desarrolladas para su racional y óptimo aprovechamiento, que permita realizar las actividades encaminadas al desarrollo Estatal.

**SEGUNDO.-** Que atendiendo a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, se han emprendido acciones tendientes a lograr la Regulación y Simplificación Administrativa, para una mejor actuación de los procedimientos que eliminan complejidades y trámites innecesarios.

**TERCERO.-** Que la administración y baja de bienes muebles, constituyen un importante rubro en la Administración Pública del Estado de Hidalgo, por la cantidad del presupuesto que a ello se destina, por lo que tales acciones deben ajustarse a programas y objetivos encuadrados dentro de un estricto marco de legalidad.

**CUARTO.-** Que de conformidad con las Normas Generales sobre Bienes Muebles Propiedad del Estado de Hidalgo, la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense, tiene la obligación de llevar a cabo una adecuada administración de los bienes, bajo criterios de racionalidad, simplificación y modernización, por lo que se ha tenido a bien expedir las siguientes:

### NORMAS GENERALES SOBRE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Norma 1.-** Las presentes disposiciones son de carácter obligatorio para todas las áreas de la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense y tienen por objeto establecer normas generales que deberán observarse para la administración, registro y control de los bienes muebles y proceder a su afectación, baja y destino final.

**Norma 2.-** El cumplimiento de estas disposiciones es responsabilidad de funcionarios públicos, encargados y personal en general de la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense, así como de los responsables de las diversas áreas que la componen, en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo.

**Norma 3.-** La Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, será el área responsable para administrar los bienes muebles de la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense, que tengan asignados para el desarrollo de sus actividades los servidores públicos, así como aquellos bienes que causen baja por inutilidad o inaplicación en el servicio, previa autorización de la Dirección de Administración y Finanzas.

**Norma 4.-** El área facultada para la interpretación y aplicación de las presentes Normas, así como las situaciones no previstas en ellas, corresponde a la Dirección de Administración y Finanzas, previa consulta con la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado.

## CAPÍTULO II ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES

**Norma 5.-** Los bienes muebles propiedad de la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense, estarán controlados por la Dirección de Administración y Finanzas.

**Norma 6.-** Para el control y registro de bienes muebles, la Dirección de Administración y Finanzas asignará número de inventario, lo que permitirá la pronta identificación y entrega de los bienes muebles a las áreas de la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense.

## CAPÍTULO III CLASIFICACIÓN DE BIENES MUEBLES

**Norma 7.-** Son bienes muebles del dominio público y del dominio privado del Estado de Hidalgo, los establecidos en los Artículos 5 y 6 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo.

**Norma 8.-** Los bienes son muebles por su naturaleza y por disposición de la Ley.

Son bienes muebles por su naturaleza, los cuerpos que pueden trasladarse de un lugar a otro, ya se muevan por si mismos, o por efecto de una fuerza exterior.

Son bienes muebles por determinación de la Ley, las obligaciones y los derechos o acciones que tienen por objeto cosas muebles o cantidades exigibles en virtud de acción personal.

Así mismo, se consideran bienes muebles los documentos, expedientes, manuscritos, incunables, Publicaciones periódicas, mapas, folletos y grabados importantes.

**Norma 9.-** Por su naturaleza los bienes se clasifican en:

- I.- Bienes muebles considerados como activo fijo; son los utilizados para el desarrollo de las actividades que realiza la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense y son susceptibles de registro individual o inventario, dada su naturaleza y finalidad en el servicio; y
- II.- Bienes muebles considerados de consumo; son los que por su utilización en el desarrollo de las actividades que realiza la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense, tienen un desgaste total o parcial, no siendo susceptibles de ser inventariados individualmente, dada su naturaleza y finalidad en el servicio.

## CAPÍTULO IV CONTROL Y REGISTRO DE LOS BIENES MUEBLES

**Norma 10.-** Todos los bienes muebles que ingresen por cualquiera de las vías legales (compra, donación, permuta, dación en pago, reaprovechamiento, reposición, traspaso, sustitución, adjudicación y localización sin registro), y pasen a formar parte de las existencias o del patrimonio de activo fijo de la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense, deberán ser debidamente registrados e inventariados en los padrones respectivos.

El registro y control de los bienes muebles considerados como activo fijo deberán realizarse en forma individual, una vez verificados físicamente conforme a los siguientes criterios:

- I.- Identificación cualitativa: Consistirá en la asignación de un número de inventario que estará señalado en forma documental y cuando sea posible en el propio bien, **el cual se integrará con denominación o clave de la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense y el número de inventario correspondiente.**

La identificación de los bienes muebles considerados como activo fijo se realizará mediante una etiqueta que contenga el código de barras y el número de inventario respectivo.

Los bienes de acervo cultural, instrumentos de medición, equipo médico y de laboratorio y demás bienes que por sus características no sea posible identificarlos con la etiqueta mencionada, la Dirección de Administración y Finanzas, junto con el área de Activos Fijos y Almacén, determinarán el tipo de marcaje que contenga los datos requeridos sin que se afecte su esencia.

La aplicación del número de inventario es única y permanente para cada uno de los bienes muebles considerados como activo fijo. Cuando un bien ingrese al padrón del patrimonio de la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense por concepto de traspaso por otra Dependencia o Entidad, donación, embargo, se asignará un nuevo número de inventario distinto al que tuviese por cualquiera de los preceptos anteriores.

- II.- De resguardo: Registro por el que se deberá controlar la asignación de los bienes muebles considerados como activo fijo mediante la elaboración de un documento, que contendrá los datos relativos al registro individual de los bienes, del servidor público que los tiene a cargo y el área donde se encuentran.

La asignación de los bienes muebles considerados como activo fijo, deberá realizarse a través de un resguardo individual que será firmado; por el servidor público responsable de su aprovechamiento, buen uso y conservación, robo ó extravío, por su jefe inmediato, Director de Administración y Finanzas, y por personal del área de activos fijos y almacén.

En el caso de que el servidor público deje de prestar sus servicios en la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense, deberá obtener constancia de no adeudo de bienes muebles por parte de la Dirección de Administración y Finanzas, para la liberación respectiva ante el área de Recursos Humanos correspondiente.

Los bienes muebles que se localizan en áreas comunes deberán ser resguardados por los Directores o Subdirectores correspondientes.

**Norma 11.-** El registro y control de los bienes de consumo deberá realizarse en forma global, conforme a los siguientes criterios:

- I.- A los bienes de consumo se les asignará una clave, por cada tipo de bien, que ostente las características generales de cada uno.
- II.- Los bienes de consumo, por su uso y aprovechamiento, se dividen en los siguientes tipos:
- a).- De consumo inmediato: Son aquellos que por su utilización en el proceso, tienden a su desgaste total;
  - b).- De consumo parcial: Son aquellos que por su utilización en el proceso, tienden a su desgaste parcial, pudiendo ser reaprovechables;
  - c).- De consumo duradero: Son aquellos que tienen una vida útil aprovechable para el desarrollo de actividades posteriores. En el suministro de estos bienes se exigirá la firma de un resguardo económico que obliga al usuario a entregar los artículos al área de Activos Fijos y Almacén, cuando ya no se requiera o cuando se hayan inutilizado, tales como artículos de escritorio y de informática, herramientas de taller y de campo, accesorios para vehículos y demás bienes considerados en el catálogo de bienes, estos artículos podrán reasignarse.

**Norma 12.- Movimientos de alta:** Comprende el registro de incorporación de los bienes muebles que ingresan al patrimonio de la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense y en su caso al registro del inventario de las áreas, que por algún procedimiento legal que acredite su procedencia u origen mediante: compra, donación, permuta, dación en pago, reaprovechamiento, reposición, traspaso, sustitución, adjudicación y localización sin registro.

El valor de los bienes muebles al momento de afectar su alta en los inventarios, será el de su adquisición; en caso de que carezca de valor algún bien mueble, el mismo podrá ser determinado para fines administrativos de inventario por la Dirección de Administración y Finanzas para lo cual deberá de considerar el valor de otros bienes con características similares o el avalúo que se obtenga en términos de la Norma 23 ó, en su defecto, el que se obtenga a través de otros mecanismos que se juzguen pertinentes.

Los controles y registros de los bienes muebles deberán efectuarse en forma documental y preferentemente en sistema electrónico.

Los bienes muebles adquiridos para su posterior designación como es el caso de la donación, no deberán incorporarse a los inventarios y estarán sujetos únicamente a registro de entrada y salida en almacén, y a la verificación con la periodicidad que permita su mejor control.

**Norma 13.-** La Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense, a través del Rector podrá suscribir contratos o convenios, y la Dirección de Administración y Finanzas, revisará la documentación relacionada con la recepción de bienes muebles en donación, que requieran las áreas para el apoyo de sus actividades sustantivas, para lo cual deberán:

- I.- Analizar la factibilidad de recibir los bienes muebles ofrecidos en donación considerando su vida útil, remanente del bien propuesto, el costo de conservación que requiera el bien y el costo de reparación, en su caso, para mantenerse en condiciones normales de operación, y
- II.- Verificar con base en la documentación presentada por el donador que se acredite legalmente la propiedad del bien, así como el valor de los que reciban en donación, conforme al criterio siguiente:
  - a).- Tratándose de bienes muebles nuevos adquiridos por el donante para destinarlos en donación, el valor se tomará de la factura que ampare la compra del bien o bienes.
  - b).- Tratándose de bienes muebles usados, deberán presentar la documentación que acredite legalmente la propiedad y el valor actual será aquel que el donante nos informe en papel membretado con su aplicación de la depreciación correspondiente.
  - c).- En el caso de donación realizada por alguna Entidad de la Administración Pública Federal, Estatal o de algún Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo ó de la Federación, o bien del Sector Social y/o Productivo, éste podrá formalizarse con el valor actual que el donante nos informe en papel membretado con su aplicación de la depreciación correspondiente.
- III.- El titular de la Dirección de Administración y Finanzas, deberá notificar al área de Activos Fijos y Almacén, respecto de las donaciones a lo que se refiere esta Norma, para que se proceda a darlos de alta en los inventarios correspondientes, obligándose a proporcionar al bien, el uso y destino para el cual fue otorgado en donación, puesto que de lo contrario la Dirección de Administración y Finanzas podrá reasignarlo a otra área.

**Norma 14.-** Para el caso de que el donante requiera la expedición del recibo con datos fiscales, Dirección de Administración y Finanzas expedirá el recibo que en su caso corresponda, previa solicitud que realice el donante a la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense.

Para considerar el monto de la donación de bienes muebles cuando éstos sean nuevos se considerará el valor establecido en la factura de compra del mismo.

En el caso de los bienes muebles usados, deberá preferentemente obtenerse el valor de éstos mediante el costo que se tenga en los registros del sistema de inventarios de bienes de similares características o avalúo vigente, que proporcionará la Dirección de Administración y Finanzas, que se obtendrá de un tercero facultado legalmente para ello.

## **CAPÍTULO V AFECTACIÓN, BAJA Y DESTINO FINAL DE BIENES MUEBLES**

**Norma 15.-** El traspaso de bienes muebles que se pretenda realizar entre áreas internas, deberá notificarse por escrito, a la Dirección de Administración y Finanzas, a efecto de autorizar la transferencia y realizar los cambios de adscripción correspondientes en el sistema de inventarios.

**Norma 16.-** Para que proceda su baja, los bienes muebles deberán estar registrados en el padrón correspondiente conforme a lo dispuesto en las presentes normas, los cuales deberán ser depositados en el área de Activos Fijos y Almacén. Asimismo, los bienes muebles que se encuentren afectados por alguna situación legal o reglamentaria no podrán ser dados de baja hasta en tanto éstos sean desafectados mediante el procedimiento administrativo que corresponda, lo que será informado por el área responsable del seguimiento de dicho procedimiento.

Las partes reaprovechables de los bienes muebles dados de baja, se separarán del bien mueble solicitado para su baja en el almacén y deberán habilitarse otros bienes que se encuentren en este supuesto para reasignarlos a las áreas.

Los movimientos de baja comprenden el registro de desincorporación de los bienes muebles que formen parte de las existencias del padrón inventarial de la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense, por un procedimiento que acredite su inutilidad o inaplicación o de un procedimiento legal que acredite su robo, extravío, siniestro, enajenación, donación, permuta, dación en pago, destrucción, reclasificación y sustitución.

**Norma 17.-** Los titulares de las unidades administrativas deberán revisar, por lo menos cada tres meses, aquellos bienes muebles que por su estado físico o cualidades técnicas no resulten útiles para el servicio, los cuales deberán de informar mediante memorando a la Dirección de Administración y Finanzas, para que posteriormente sean depositados en el almacén para su baja correspondiente.

**Norma 18.-** La Dirección de Administración y Finanzas deberá proponer la baja de los bienes muebles que tengan a cargo las áreas, cuando se presenten los siguientes supuestos:

- I.- Cuando los bienes muebles por su estado físico o cualidades técnicas no resulten útiles o funcionales, o ya no se requieran para el servicio al cual se destinaron, debiendo verificar previamente la posibilidad de otorgarlos en donación o enajenación.
- II.- Si un bien mueble resultará extraviado, robado o siniestrado, la Dirección de Administración y Finanzas, deberá levantar acta administrativa y dar aviso a las autoridades competentes, el Abogado General formulará la denuncia ante el Agente del Ministerio Público correspondiente y gestionará el reclamo formal ante la Compañía Aseguradora que corresponda;
- III.- Responda a una situación de orden público, interés general o social; y
- IV.- Cuando un bien se encuentre en el almacén en custodia y no tenga, por parte del área que lo depositó, movimiento por más de tres meses, la Dirección de Administración y Finanzas podrá disponer del bien para ser reasignado, donado o enajenado.

La Dirección de Administración y Finanzas de igual forma cuando los bienes muebles se encuentren dados de baja en depósito en el almacén, cada doce meses podrá disponer de ellos para su enajenación o destrucción, siempre y cuando estos no sean reasignados, dados en comodato o donación.

**Norma 19.-** Es responsabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas, considerar para la integración de sus expedientes de baja de los bienes muebles que figuran en sus inventarios, los siguientes aspectos:

- I.- Haber cumplido con las disposiciones administrativas y ambientales correspondientes de conformidad a la normatividad aplicable, y
- II.- Retirar del servicio los bienes muebles que hayan sido dados de baja a fin de someterlos al procedimiento de destino final que se determine. En caso de vehículos automotores, la Dirección de Administración y Finanzas informará de dicha situación a la Compañía Aseguradora para la cancelación de la póliza y para la baja de las placas que corresponda.

**Norma 20.-** Cuando algún bien mueble hubiese sido robado, extraviado ó siniestrado, la Dirección de Administración y Finanzas, procederá de la siguiente manera:

- I.- En caso de extravío, el responsable de la custodia del bien extraviado deberá notificarlo a la Dirección de Administración y Finanzas a fin de que conjuntamente elaboraren acta administrativa y en su caso el Abogado General deberá realizar una denuncia de hechos ante el Agente del Ministerio Público correspondiente. El responsable de la guarda y custodia del bien mueble de que se trate, deberá reponerlo cuando el hecho haya sido imputable a éste, ya sea a través del pago o de reposición. Si la decisión del resguardante es pagar el bien extraviado, deberá de cubrirlo según el dictamen emitido por Dirección de Administración y Finanzas y en caso de reposición, deberá ser sustituido por otro que cumpla con las mismas funciones, previa aceptación Dirección de Administración y Finanzas, debiendo endosar a favor de la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense la factura que ampare la propiedad del bien.

- II.- En caso de pérdida total o destrucción de bienes muebles, propiedad de la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense, por causas ajenas al resguardante, como pudiera ser: robo, incendio, terremoto o inundación, entre otros, Dirección de Administración y Finanzas conjuntamente con el responsable del bien levantarán acta administrativa para hacer constar en forma pormenorizada los hechos ocurridos y dependiendo del monto el Abogado General formulará en caso de robo, la denuncia de hechos ante el Agente del Ministerio Público correspondiente. Enviando copias de dichos documentos Dirección de Administración y Finanzas, las cuales se integrarán al expediente de baja definitiva; y
- III.- En el caso de siniestro del bien mueble el responsable de su custodia deberá notificarle en forma inmediata a la Dirección de Administración y Finanzas procediendo a levantar acta administrativa, para hacer constar en forma pormenorizada los hechos ocurridos y en su caso, el Abogado General formulará la denuncia de los hechos ante el Agente del Ministerio Público correspondiente, se enviarán copias de la Averiguación Previa al Órgano Interno de Control para los efectos a que haya lugar.

En caso de que la destrucción, accidente, robo o extravío del bien haya ocurrido por causas imputables al servidor público, será responsable del siniestro, el usuario del bien, de acuerdo a la resolución emitida por la Dirección de Administración y Finanzas, de conformidad con el acta administrativa y la averiguación previa correspondiente y, correrá a cargo de éste el pago del deducible ante la Compañía Aseguradora ó el pago total del bien, así como de los demás gastos que se originen por los hechos, informando al Órgano Interno de Control para los efectos a que haya lugar.

**Norma 21.-** La enajenación de los bienes muebles, además de la donación se podrá realizar mediante los siguientes procedimientos, previa autorización del H. Órgano de Gobierno:

- I.- Licitación Pública, que se aplica cuando el valor de avalúo ó el precio mínimo de venta de los bienes muebles a enajenar, exceda del equivalente a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Hidalgo, de conformidad a lo establecido en la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo.
- II.- Invitación a cuando menos tres personas, que se aplica cuando el valor de avalúo ó del precio mínimo de venta de los bienes muebles a enajenar no exceda del equivalente a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Hidalgo, de conformidad a lo establecido en la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo.
- III.- Adjudicación directa, cuando existen circunstancias extraordinarias o imprevisibles, o bien, si habiendo sido convocada la licitación pública, no concurren cuando menos tres postores para presentar ofertas. Asimismo, cuando la licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, no cuenten con participantes y se declare desierta.

La Dirección de Administración y Finanzas en los casos señalados anteriormente, deberá dar aviso a la Secretaría de Contraloría, por conducto del Órgano Interno de Control, acompañando la documentación que justifique tal determinación. El aviso deberá efectuarse en un plazo que no excederá de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de autorización de la operación.

El desarrollo y aplicación del procedimiento de enajenación de bienes muebles, mediante licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, o invitación directa estará a cargo de la Dirección de Administración y Finanzas y se llevará a cabo una vez obtenida la autorización del Comité de Enajenación de Bienes Muebles.

En casos justificados previo dictamen del Comité, la Dirección de Administración y Finanzas podrá llevar a cabo la enajenación de bienes muebles a través de alguno de lo procedimientos mencionados.

**Norma 22.-** En los casos de enajenación de bienes muebles, la Dirección de Administración y Finanzas a través del área de Activos Fijos y Almacén, no deberá fraccionarlos en grupos homogéneos, para que los mismos queden comprendidos en el supuesto a que se refiere el párrafo tercero del Artículo 59 de la Ley de Bienes del Estado y evitar con este acto la licitación pública.

Tratándose de desechos de bienes muebles que se generen periódicamente, no deberán enajenarse en forma fraccionada o individual, con la finalidad de que queden comprendidos en los supuestos señalados en el párrafo anterior.

**Norma 23.-** Para determinar el avalúo de bienes muebles que se desechan, la Dirección de Administración y Finanzas, a través del área de Activos Fijos y Almacén deberá apegarse a la "Lista de precios mínimos de avalúo para desechos y bienes muebles que generen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal" que en forma bimestral pública la Secretaría de la Función Pública en el Diario Oficial de la Federación.

Los bienes muebles que no se encuentran considerados en la lista mencionada en el párrafo anterior, deberán contar con un avalúo que emita un perito valuador registrado ante el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, que corresponderá solicitar Dirección de Administración y Finanzas. Dicho avalúo tendrá como máximo una vigencia de 180 días naturales y deberá comprender cuando menos hasta la fecha en que se publica la convocatoria o invitación correspondiente. En los casos de adjudicación directa, permuta o dación en pago, el precio de avalúo deberá encontrarse vigente hasta la fecha en que se formalice la operación respectiva.

**Norma 24.-** En casos excepcionales y debidamente justificados, donde no sea idóneo el avalúo para la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense, la Dirección de Administración y Finanzas determinará el avalúo de un bien o bienes muebles, para su enajenación a través de lo que establece la norma anterior, procediéndose de la manera siguiente:

- I.- Licitación Pública.- La Dirección de Administración y Finanzas, podrá autorizar que el precio mínimo de venta se determine con el precio promedio de cuando menos tres ofertas presentadas como propuesta de compra, con el fin de que el precio de venta lo determine el mercado en evento público.
- II.- Permuta.- La Dirección de Administración y Finanzas tendrá que considerar otros mecanismos de valuación que justifiquen el valor de los bienes, como es el valor de factura, con los registros de costo que se tiene de otro bien de características similares, valor de reposición, valor estimativo, valor depreciado, entre otros.
- III.- Enajenación Directa.- Se estará a lo dispuesto en la Norma 21, fracción III.

**Norma 25.-** Las convocatorias de licitación pública para la enajenación de bienes muebles, deberán Publicarse un solo día en el Periódico Oficial del Estado, difundirse a través de la página de Internet de la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense y Publicarse en el diario de mayor circulación en el Estado, hasta, inclusive, un día anterior a la junta de aclaraciones, la cual deberá contener como mínimo los siguientes datos:

- I.- La Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense, a través de la Dirección de Administración y Finanzas.
- II.- Descripción general, cantidad y unidad de medida de los bienes muebles objeto de la licitación; número del acuerdo de autorización para la enajenación, número y fecha de la sesión. El precio de venta o de avalúo de los bienes no debe revelarse, a fin de obtener una mejor propuesta por parte de los compradores.
- III.- Lugar, fecha y horario en que los interesados podrán obtener las bases y especificaciones de la licitación y el acceso al sitio donde se localicen los bienes muebles;

El costo de las bases estará determinado por la erogación que se haga por concepto de su Publicación.

- IV.- Costo y forma de pago de las bases, las mismas podrán ser revisadas por los interesados previamente a su pago;
- V.- Lugar, fecha y hora de celebración del acto de apertura de ofertas y de fallo;
- VI.- Forma y porcentaje de garantía de sostenimiento de las ofertas; y

**VII.-** Lugar y plazo mínimo en que deberán ser retirados los bienes muebles.

El plazo que deberá mediar entre la fecha de Publicación de la convocatoria y la celebración del acto de apertura de ofertas, será como mínimo de cinco días hábiles. En casos extraordinarios y dependiendo del tipo de bienes a enajenar, el Comité podrá autorizar la reducción del plazo para estos efectos.

**Norma 26.-** Las bases para las licitaciones públicas que emita la Dirección de Administración y Finanzas, se pondrán a disposición de los interesados en el domicilio señalado en la convocatoria, y en su caso, en la página electrónica de la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense, a partir de la fecha de Publicación de la convocatoria y hasta inclusive un día hábil previo al acto de la junta de aclaraciones, las bases para enajenación de bienes muebles, deberán contener como mínimo lo siguiente:

- I.- La Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense, a través de la Dirección de Administración y Finanzas;
- II.- Descripción completa de los bienes muebles, sus especificaciones; número del acuerdo de autorización para la enajenación, número y fecha de la sesión. El precio de venta o de avalúo de los bienes no debe revelarse, a fin de obtener una mejor propuesta por parte de los compradores.
- III.- Datos a que a su juicio consideren pertinentes en función de la naturaleza y características del bien mueble de que se trate;
- IV.- Lugar, fecha y hora de celebración del acto de junta de aclaración de bases, apertura de ofertas y de fallo;
- V.- En caso de contratos abiertos deberá establecer claramente que se trata de una contratación de bienes muebles que se generen de forma periódica, así como los mecanismos de asignación;
- VI.- La indicación de las sanciones que podrán aplicarse, en caso de que las personas físicas o morales incumplan con alguna de las obligaciones establecidas en los contratos derivadas de la adjudicación de los bienes enajenados, así como que en su caso, se hará efectiva la garantía correspondiente, señalando que el Comité podrá adjudicar los bienes muebles de que se trate a la siguiente mejor postura de oferta aceptada, sin necesidad de realizar un nuevo procedimiento licitatorio;
- VII.- La indicación de que los participantes deberán presentar una garantía de seriedad de su oferta mediante cheque certificado o de caja, expedido por una institución debidamente autorizada para estos efectos, a favor de la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense. El monto de las garantías no podrá ser menor al 10%, ni mayor del 25% del precio de su oferta.
- VIII.- La garantía será devuelta a los participantes al término del acto de fallo, salvo aquella que corresponda a la que hubiere resultado adjudicado el bien mueble, en cuyo caso el Comité lo detendrá a título de garantía del cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario y su importe se podrá aplicar a la cantidad a la que se hubiere obligado a cubrir éste;
- IX.- Señalar que será causa de descalificación el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases, así como el que las ofertas presentadas no cubran el precio mínimo de venta o de avalúo fijado para los bienes;
- X.- Incluir un señalamiento relativo a una declaración de integridad, de tal manera que los licitantes al presentar las bases firmadas acepten bajo protesta de decir verdad, de que se abstendrán de adoptar conductas, por sí mismos, o a través de interpósita persona para que los servidores públicos designados por el Comité, induzcan o alteren la evaluación de las ofertas, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes; y

**XI.-** Escrito firmado por el participante en el que indique no encontrarse en los supuestos señalados en el Artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo y en el último párrafo del Artículo 59 de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo.

La Dirección de Administración y Finanzas, determinará el costo de las mismas, a fin de recuperar los gastos realizados, no obstante podrán ser revisadas por los interesados previamente a su pago, el cual será requisito para participar en la licitación.

**Norma 27.-** La Dirección de Administración y Finanzas deberá remitir a la Secretaría de Contraloría, por conducto de su Órgano Interno de Control, cuando menos con dos días hábiles de anticipación a la fecha de celebración del acto de junta de aclaraciones, copia de la convocatoria, de las bases, sus especificaciones y precio mínimo de venta respectivo.

La Secretaría de Contraloría, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar que los actos se realicen conforme a lo establecido en la Ley, en estas Normas o en otras disposiciones aplicables. Si la Secretaría de Contraloría determina la nulidad total del procedimiento de contratación por causas imputables a la convocante, la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense, reembolsará a los licitantes, los gastos no recuperables en que hayan incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente.

La Secretaría de Contraloría, en el ámbito de sus facultades, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes hacer a la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense cuando ésta esté llevando a cabo un procedimiento materia de las presentes normas y podrá solicitar a los servidores públicos y a los licitantes que participen en ellos, que aporten todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

**Norma 28.-** Todo interesado que satisfaga los requisitos de la convocatoria, las bases y sus especificaciones, podrá registrarse y presentar sus proposiciones de oferta.

En el acto de apertura de ofertas el servidor público que presida el evento, procederá a dar lectura en voz alta de las propuestas presentadas por cada uno de los interesados, informándose de aquellas que en su caso hayan sido desechadas por no cumplir con los requisitos señalados en la convocatoria y bases de enajenación, así como las causas que motiven tal determinación. El fallo se dará a conocer posteriormente a la lectura del dictamen de las propuestas presentadas.

En ningún caso, la enajenación de bienes muebles, podrá pactarse a precio menor al determinado por la lista de precios mínimos de avalúo de desechos de bienes muebles que generen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal o en su caso al establecido en el avalúo vigente según lo dispuesto en la Norma 22 o 23.

Para efectos legales y de validación, el Comité levantará acta circunstanciada para dejar constancia de los actos de apertura de ofertas y de fallo de adjudicación, firmando dicha acta los servidores públicos responsables de la enajenación, los servidores públicos invitados y las personas participantes. La omisión de firma por parte de los licitantes no invalidará su contenido y efectos.

A los actos de carácter público de las licitaciones podrán asistir los licitantes cuyas propuestas hayan sido desechadas durante el procedimiento de enajenación así como cualquier persona que sin haber adquirido las bases manifieste su interés de estar presente en dichos actos, bajo la condición de que deberán registrar su asistencia únicamente como observador y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

El Comité emitirá un dictamen de las ofertas presentadas, que servirá como sustento para los efectos del fallo correspondiente.

Si derivado del dictamen se obtuviera un empate en el precio de dos o más ofertas, la adjudicación se realizará a la oferta que ofrezca las mejores condiciones de compra de los bienes que pretende enajenar la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense, en cuanto al programa de retiro de los bienes, plazos más cortos de pago que ofrezca el licitante, entre otros.

**Norma 29.-** El Comité declarará desierta la licitación en los siguientes supuestos:

- I.- Cuando ninguna persona adquiera las bases de enajenación.
- II.- Cuando no se registre una persona, cuando menos, para participar en el acto de apertura de ofertas.
- III.- Cuando ninguno de los participantes cumpla con los requisitos solicitados en las bases.

Las ofertas no serán aceptadas cuando no cubran el precio mínimo de venta o de avalúo de los bienes o cuando no cumpla con la totalidad de los requisitos solicitados en las bases.

Una vez declarada desierta la licitación pública, el Comité podrá enajenar los bienes mediante el procedimiento de adjudicación directa, mismo que no podrá ser inferior al precio mínimo de venta que se haya establecido para el proceso licitatorio.

**Norma 30.-** La invitación a cuando menos tres personas, se sujetará a lo siguiente:

- I.- El Comité podrá efectuar la apertura de las ofertas, sin la presencia de los postores correspondientes, pero invariablemente se invitará a un representante de la Secretaría de Contraloría y del Órgano Interno de Control.
- II.- En las invitaciones que elabore la Dirección de Administración y Finanzas, se indicarán como mínimo la cantidad y descripción de los bienes a enajenar, monto mínimo de venta o avalúo, garantía, plazo para el retiro de los bienes, condiciones de pago y la fecha para la comunicación del fallo, así como la documentación legal, administrativa y financiera que deberán presentar los participantes;
- III.- Los plazos para la presentación de las ofertas se fijarán con base al tipo de bienes a enajenar, así como la complejidad para elaborar las ofertas;
- IV.- Las causas para declarar desierta la adjudicación, serán las establecidas en la norma 29 fracciones II y III; y
- V.- En lo conducente se aplicarán las disposiciones de la Licitación Pública.

**Norma 31.-** Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado y lo dispuesto en las presentes normas, la Dirección de Administración y Finanzas, podrá adjudicar a través de licitación pública los desechos de bienes muebles que generan las unidades administrativas de forma periódica y que aparecen en la "Lista de precios mínimos de avalúo para desechos de bienes muebles que generen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal", mediante contratos abiertos, que celebren con personas legalmente capacitadas y que hayan cumplido con los requisitos de licitación.

En los contratos abiertos se deberá pactar la obligación de realizar el ajuste porcentual que se aplicará en el precio y corresponderá a las variaciones, entre el que hubiere servido de base para la adjudicación y el que se fije en la "Lista de precios mínimos de avalúo para desechos de bienes muebles que generen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal". El plazo a que se sujetará dicho contrato será hasta de un año, pudiéndose prorrogar hasta por un año más, siempre y cuando el adjudicatario haya cumplido en tiempo y forma con el contrato original, vencido este se procederá a licitar nuevamente.

Los contratos a que se refiere esta norma deberán suscribirse por el Rector de la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense.

**Norma 32.-** La Dirección de Administración y Finanzas, previa aprobación del Comité y de la obtención del precio mínimo de venta o de avalúo, podrá llevar a cabo las operaciones que impliquen la permuta o la dación en pago de bienes muebles y formalizar su entrega mediante celebración del contrato correspondiente, considerando lo que se refiere a este supuesto en el Código Civil del Estado de Hidalgo en materia del fuero común y para toda la República en materia Federal.

La dación en pago podrá ser aplicable para extinguir obligaciones pendientes de pago contraídas previamente por la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense.

**Norma 33.-** El Rector, previa autorización del H. Órgano de Gobierno, podrá donar bienes muebles propiedad de la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense que figuren en sus inventarios, a los Municipios, instituciones de beneficencia, educativas o culturales, quienes atiendan la prestación de servicios sociales por encargo de las propias Dependencias, a beneficiarios de algún servicio asistencial público, personas físicas, a las comunidades agrarias y ejidos, y a Entidades Paraestatales que lo necesiten para sus fines.

La solicitud de donación de bienes muebles podrá dirigirse al Rector, de la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense.

Con el objeto de no incurrir en gastos adicionales, la donación se podrá realizar de acuerdo al valor de adquisición o de registro de inventario de los bienes muebles. El valor se tomará de la "Lista de precios mínimos de avalúo para desecho de bienes muebles que generen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal", que se publica periódicamente en el Diario Oficial de la Federación.

**Norma 34.-** Los fundamentos legales y requisitos para la elaboración del contrato de donación correspondiente, estarán sustentados en los siguientes documentos:

**I.- Estados:**

- a).- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- b).- Constitución Política del Estado de Hidalgo y del Estado con quien se suscriba el contrato;
- c).- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo y del Estado con quien se suscriba el contrato;
- d).- Ley de Bienes del Estado de Hidalgo;
- e).- Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, así como el Reglamento Interior de la Secretaría que de acuerdo a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado con quien se pretenda suscribir el contrato tenga facultades para representar al Titular del Ejecutivo;
- f).- Registro Federal de Contribuyentes con quien se pretenda suscribir el contrato;
- g).- Instrumento que acredite la Personalidad del representante legal;
- h).- Instrumento que lo faculte para recibir bienes en donación; e
- i).- Comprobante de domicilio fiscal del donatario.

**II.- Municipios:**

- a).- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- b).- Constitución Política del Estado de Hidalgo;
- c).- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo y Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo;
- d).- Certificado o constancia de mayoría legislativa;
- e).- Registro Federal de Contribuyentes del Municipio;
- f).- Identificación oficial vigente del Presidente Municipal; y
- g).- Comprobante de domicilio fiscal del donatario.

**III.- Organismos Públicos Descentralizados, Instituciones Públicas Educativas y de Asistencia Social:**

- a).- Decreto de Creación;
- b).- Reglamento Interior o Estatuto Orgánico;
- c).- Registro Federal de Contribuyentes del Organismo o Institución;
- d).- Instrumento que acredite el nombramiento del representante;
- e).- Instrumento que faculte para recibir bienes muebles en donación;
- f).- Identificación oficial vigente del representante legal; y
- g).- Comprobante de domicilio fiscal del donatario.

**IV.- Asociaciones Civiles o Instituciones de Asistencia Privada:**

- a).- Acta Constitutiva;
- b).- Registro Federal de Contribuyentes;
- c).- Acta o poder notarial del representante que lo acredite como tal y lo faculte para celebrar el contrato y recibir bienes muebles en donación;

- d).- Identificación oficial vigente de representante; y
- e).- Comprobante de domicilio fiscal del donatario.

**V.- Ejidos:**

- a).- Acta de Asamblea a través de la cual se eligieron los órganos de representación del ejido;
- b).- Datos de inscripción en el Registro Agrario Nacional;
- c).- Identificación oficial vigente del Presidente del Comisariado Ejidal; y
- d).- Comprobante de domicilio fiscal de las oficinas Ejidales.

**VI.- Personas físicas:**

- a).- Comprobante de domicilio; y
- b).- Identificación oficial.

Los contratos a que se refiere esta Norma deberán suscribirse por el Rector de la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense y firmar como testigo el Director de Administración y Finanzas.

**Norma 35.-** La transferencia de la propiedad o derechos posesorios de bienes muebles del dominio privado del Estado de Hidalgo y que administra la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense, deberá realizarse previa solicitud de requerimiento y con la autorización expresa del H. Órgano de Gobierno.

La transferencia deberá formalizarse mediante contrato de donación de bienes muebles, el cual será suscrito entre el titular de la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense y el donatario que requiere los bienes muebles, así mismo se complementará el contrato con la relación de los bienes muebles que contendrá la descripción general, número de inventario y el valor de adquisición de cada uno de ellos, por lo que no se requerirá avalúo.

A las Entidades o personas a que se refiere la Norma 33, que reciban los bienes, les corresponderá actualizar el valor de los bienes muebles, conforme a las disposiciones legales aplicables.

La Dirección de Administración y Finanzas, realizará la cancelación de los registros en inventario, respecto de los bienes muebles que se transfieran.

**Norma 36.-** La Dirección de Administración y Finanzas, previa autorización del Comité podrá llevar a cabo la destrucción de los bienes muebles cuando:

- I.- Por su naturaleza o estado físico en que se encuentre, peligre o se altere la salubridad, la seguridad pública o protección del medio ambiente;
- II.- Se trate de bienes muebles, respecto de los cuales exista disposición legal o reglamentaria que ordene su destrucción;
- III.- Habiéndose agotado todos los procedimientos de enajenación o el ofrecimiento de donación previstas en las presentes normas, no exista persona interesada. Supuestos que deberán acreditarse con las constancias correspondientes.

En los supuestos previstos en las fracciones anteriores, se deberán observar los procedimientos y disposiciones legales aplicables y se realizarán en coordinación con las autoridades competentes, de acuerdo a la naturaleza de los bienes que se trate, como pueden ser agresivos químicos, medicamentos, así como objetos cuya posesión o uso pueda ser peligroso o causar riesgos graves, verificando su disposición final.

La Dirección de Administración y Finanzas deberá invitar a la Secretaría de Contraloría y/o Órgano Interno de Control, al Abogado General y a un representante del área correspondiente. Se deberá levantar acta circunstanciada para dejar constancia de dicha destrucción.

**Norma 37.-** Una vez concluido el desarrollo del procedimiento de destino final de los bienes conforme a lo dispuesto en las presentes Normas, la Dirección de Administración y Finanzas,

procederá a la cancelación de registros e inventarios de la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense, lo mismo se realizará tratándose de un bien mueble robado, extraviado o entregado a una Institución de Seguros como consecuencia de un siniestro.

**Norma 38.-** Solo en el caso de que se requieran los documentos que acrediten la procedencia y propiedad de los bienes muebles (factura, acta, contrato u otro título supletorio de propiedad), para integrar el expediente de solicitud de baja y se carezca de éstos, la Dirección de Administración y Finanzas, levantará acta administrativa en la que se hará constar que el bien de que se trate es propiedad de la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense y que figura en el padrón inventarial correspondiente.

## **CAPÍTULO VI DEL COMITÉ DE BIENES MUEBLES**

**Norma 39.-** El Rector, estará facultado para autorizar el destino final de los bienes muebles dados de baja, previa aprobación del H. Órgano de Gobierno, formando un Comité para tal efecto.

**Norma 40.-** Para el cumplimiento de sus objetivos, funciones y atribuciones el Comité deberá integrarse de la forma siguiente:

- I.- Presidente: Rector;
- II.- Secretario Ejecutivo: Dirección de Administración y Finanzas;
- III.- Secretario Técnico: Responsable del Departamento de Recursos Materiales;
- IV.- Vocal permanente: Responsables de las áreas de Administración y de Finanzas, Coordinador de Activos Fijos y Almacén;
- V.- Asesores: Abogado General, Representante de la Coordinadora de Sector y Secretaría de Contraloría y/o Órgano Interno de Control; y
- VI.- Invitados: Las personas que asistan para proporcionar o aclarar información específica de los casos a tratar.

Los titulares vocales y asesores podrán nombrar por escrito a sus respectivos suplentes. En ausencia del Presidente, el Secretario Ejecutivo tendrá facultad para presidir las sesiones. En el caso de ausencia de ambos, se tendrá por cancelada la sesión.

El Secretario Ejecutivo deberá presentar al Presidente del Comité en la primera sesión ordinaria propuesta de integración y funcionamiento del mismo, la cual deberá comprender la presentación, el objetivo, el marco jurídico, las definiciones, atribuciones y operación del órgano colegiado. Una vez analizado, el Comité tendrá la atribución de su aprobación.

**Norma 41.-** Para efectos de tramitar el destino final de bienes muebles, que previamente hayan sido dados de baja por las áreas, la Dirección de Administración y Finanzas, deberá de integrar la documentación soporte de baja y en su caso, avalúo vigente a lo que establece la Norma 23 ó 24 de este ordenamiento, a fin de que se presenten ante el Comité para su aprobación correspondiente.

El Comité sesionará de manera semestral en las fechas y términos que al efecto se acuerden en la primera sesión, misma que se llevará a cabo en la segunda quincena del mes de enero del ejercicio correspondiente.

El Comité designará la conformación de un grupo técnico que tendrá como función la revisión de bases, propuestas técnicas, ofertas económicas y elaboración de dictámenes que servirán como fundamento para la emisión de fallo correspondiente.

**Norma 42.-** Remitidos los informes o asuntos especiales por la Dirección de Administración y Finanzas, los someterá al Comité para su consideración, en los siguientes términos:

- I.- Relación de bienes muebles a enajenar;

- II.- Solicitud de destino final de los bienes muebles dados de baja, que se remitirá con cinco días hábiles de anticipación a la celebración de la sesión en la que se desee sean tratados, acompañándose de la documentación señalada en el procedimiento para efectuar la baja de bienes muebles, que al respecto emita el departamento de Recursos Materiales, a través del áreas de Activos Fijos; e
- III.- Informe semestral de trámite o conclusión de la enajenación de bienes muebles, en el formato que establezca el departamento de Recursos Materiales. Los cuales se presentarán ante el Comité en las sesiones que celebre en los meses de enero y julio.

El informe anual de la enajenación de bienes muebles del ejercicio anterior, será presentado por la Dirección de Administración y Finanzas de acuerdo a los lineamientos emitidos para tal efecto, dentro de los primeros diez días hábiles de mes de enero del ejercicio correspondiente, del que será informado al Comité para verificar y analizar los resultados obtenidos en los procesos ejecutados.

**Norma 43.-** El procedimiento de la enajenación a través de licitación pública se llevará a cabo conforme a los siguientes plazos mínimos que se computarán en días hábiles y en forma subsiguiente. El primer plazo comenzará a correr a partir del día en que se Publique la convocatoria.

- |       |                                                 |                          |
|-------|-------------------------------------------------|--------------------------|
| I.-   | Consulta y venta de bases;                      | Del 1º. al 3er día hábil |
| II.-  | Verificación física de los bienes;              | Del 4º. al 6º. día hábil |
| III.- | Sesión de aclaración de bases; y                | El 7º. día hábil         |
| IV.-  | Acto de apertura de ofertas y emisión de fallo. | El 8º. día hábil         |

En el caso de invitaciones restringidas, los plazos se computarán a partir de la invitación correspondiente.

- |       |                                                           |                          |
|-------|-----------------------------------------------------------|--------------------------|
| I.-   | Consulta, venta de bases y verificación física de bienes; | Del 1º. al 3er día hábil |
| II.-  | Sesión de aclaración de bases; y                          | El 4º. día hábil         |
| III.- | Acto de apertura de ofertas y emisión de fallo.           | El 5º. día hábil         |

El plazo en que la persona o personas deberán efectuar el retiro de los bienes adjudicados, se deberá determinar de conformidad al tipo de bien o bienes de que se trate y el tratamiento que se le deberá realizar a los bienes enajenados.

En casos debidamente justificados el Comité respectivo podrá autorizar la reducción de los plazos.

El plazo para la emisión del fallo podrá diferirse informando por escrito a todos los participantes.

## CAPÍTULO VII DEL REGISTRO DE LOS BIENES MUEBLES

**Norma 44.-** La Dirección de Administración y Finanzas, conforme a lo dispuesto por las presentes Normas, registrará todos los movimientos de alta, baja y cambio de adscripción de bienes muebles mediante un Sistema de Inventarios Global.

**Norma 45.-** La Dirección de Administración y Finanzas, deberá informar a los titulares de las unidades administrativas, el resultado de los inventarios físicos practicados a los bienes muebles que tiene asignada su área y su personal.

Las diferencias que resulten motivo de la conciliación citada en el párrafo anterior, deberán ser aclaradas y subsanadas, dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes las cuales serán informadas y corregidas.

## CAPÍTULO VIII DEL CATÁLOGO DE BIENES MUEBLES

**Norma 46.-** La Dirección de Administración y Finanzas conforme a sus atribuciones, actualizará el Catálogo de Bienes Muebles propiedad de la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense, de conformidad al que haya Emitido la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado.

**Norma 47.-** En caso de que algún bien no se encuentre en el catálogo de bienes muebles, la Dirección de Administración y Finanzas, realizará la inclusión en dicho catálogo y le asignará una clave, debiendo para ello contar con la descripción completa y detallada, las especificaciones técnicas a efecto de asignarlo al Grupo que pudiese corresponder el bien, de acuerdo a la estructura de dicho catálogo, previa a la aprobación de la Secretaría de Administración de Gobierno del Estado.

## CAPÍTULO IX DEL REAPROVECHAMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES

**Norma 48.-** La Dirección de Administración y Finanzas, conformará periódicamente la información respecto de la existencia de bienes muebles de lenta o nula rotación que se encuentran en condiciones de ser reaprovechados y lo dará a conocer mediante escrito al departamento de Recursos Materiales.

**Norma 49.-** La Dirección de Administración y Finanzas, conformará un informe de los bienes muebles descritos en el párrafo anterior, a fin de que determine por prioridad la reasignación de los mismos, a efecto de procurar su reaprovechamiento.

La Dirección de Administración y Finanzas en los casos que se justifique y conforme al Programa de Racionalidad, Disciplina y Eficiencia del Gasto Público del Gobierno del Estado de Hidalgo, establecerá los procedimientos para la depuración de existencias de bienes muebles en los almacenes.

**Norma 50.-** La Dirección de Administración y Finanzas coordinará el uso, reaprovechamiento y redistribución racional de bienes muebles excedentes. Además, podrá obtener del Gobierno Federal, Estatal, Entidades Paraestatales, Municipales y de otras personas físicas o morales, bienes muebles en donación y/o transferencia que se encuentren en condiciones de ser reaprovechados.

Cuando alguno de los bienes muebles recibidos en donación o traspaso no sean reaprovechados conforme al párrafo anterior, la Dirección de Administración y Finanzas podrá proponerlos para atender solicitudes de donación que reciba esta Institución, conforme a lo que establecen las presentes normas, siendo éstos susceptibles de ser donados a valor de adquisición o de inventario que posean al momento de realizar la operación. En el caso de bienes que carezcan de valor determinado, será necesario obtener su valor de conformidad a la normatividad vigente.

**Norma 51.-** La Dirección de Administración y Finanzas la oportuna entrega de los bienes muebles que reciba en donación, transferencia o traspaso tendrá a su cargo un área que controle, simplifique y agilice los trámites de redistribución, y registrará en el padrón de inventarios global de la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense, conforme a lo establecido en las presentes Normas.

## CAPÍTULO X DEL INVENTARIO FÍSICO DE LOS BIENES MUEBLES

**Norma 52.-** La Dirección de Administración y Finanzas, verificará la existencia de bienes muebles de las unidades administrativas que integran a la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense con el apoyo del personal que tenga la custodia de los bienes, realizando el inventario físico de éstos, por lo menos una vez al año.

La Dirección de Administración y Finanzas deberá requerir mediante oficio la intervención de la Secretaría de Contraloría y/o Órgano Interno de Control, respecto de la realización del inventario en el ámbito de su adscripción adjuntando el calendario de actividades correspondiente, a fin de que se verifique el cumplimiento de la realización de dicho acto.

La Dirección de Administración y Finanzas en casos plenamente justificados y podrá ampliar el término previsto para la realización del inventario físico de existencias de bienes muebles, previa la autorización del Rector.

**Norma 53.-** Los resultados del levantamiento del inventario físico de bienes muebles, lo deberá tener la Dirección de Administración y Finanzas dentro de los 15 días subsecuentes al mismo.

La Dirección de Administración y Finanzas elaborará un programa de levantamiento de inventarios físicos el cual deberá constar cuando menos de los pasos siguientes:

- I.- Emisión del padrón de inventarios asignados a las unidades administrativas;
- II.- Verificación física y validación de los bienes por parte del área de Activos Fijos y Almacén;
- III.- Elaboración de minuta de levantamiento físico;
- IV.- Actualización y verificación de etiquetas de identificación;
- V.- Actualización de resguardos;
- VI.- Búsqueda y aclaración de bienes extraviados por los servidores públicos;
- VII.- Baja de bienes no ubicados, previa valoración de documentación y autorización por parte de Dirección de Administración y Finanzas.
- VIII.- Alta de bienes no registrados;
- IX.- Actualización del padrón de inventarios;
- X.- Informe de avances; y
- XI.- Informe final o de conclusión.

Así mismo, dicho programa deberá considerar los aspectos siguientes:

- I.- Nombre de la Unidad Administrativa sujeta a inventario;
- II.- Número de bienes muebles a verificar;
- III.- Número de áreas que conforman la estructura orgánica; y
- IV.- La ubicación de inmuebles ocupados por la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense.

Dicho programa deberá elaborarlo la Dirección de Administración y Finanzas con quince días hábiles de anticipación a la fecha de inicio de las actividades.

La Dirección de Administración y Finanzas previo análisis del programa de actividades citado en el párrafo anterior y a la autorización del Rector, podrá autorizar en casos de excepción, la ampliación del plazo establecido para la entrega de resultados del inventario de bienes muebles a las unidades administrativas.

**Norma 54.-** La Dirección de Administración y Finanzas, instruirá al responsable del área de Activo Fijo y Almacén, a fin de que se concilien los resultados del levantamiento físico de bienes muebles con los registros del padrón global de la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense y se confronte con los resguardos para obtener los siguientes indicadores:

- I.- Bienes con registro.- Corresponde a bienes localizados físicamente y registrados en el padrón inventarial. En la depuración deberán considerarse como datos correctos aquellos que contengan: número de inventario, nombre del bien, marca, modelo, serie y demás características para su correcta identificación;

- II.- Bienes sin registro.- Corresponde a bienes localizados físicamente no registrados en el padrón inventarial. En la depuración deberán considerarse posibles errores de captura en la verificación física, ya sea en el número de inventario o número de serie. Así mismo, deberán considerarse posibles cambios de adscripción, pendientes de registro en el padrón de bienes muebles y, en caso contrario, proceder a su alta en el padrón como bienes que carecen de factura;
- III.- Registro sin bienes: Corresponde a bienes que no fueron localizados físicamente, durante el proceso del levantamiento de inventarios. En la depuración deberán considerarse las solicitudes de baja por robo, extravío o siniestro presentadas para autorización;
- IV.- Bienes con resguardos: Corresponde a bienes localizados físicamente y amparados con resguardo firmado por el servidor público usuario, jefe inmediato y por la persona que realizó el inventario físico. En la depuración deberá considerarse como identificado;
- V.- Bienes sin resguardos: Corresponde a bienes verificados físicamente que carecen del resguardo respectivo. Así mismo deberán considerarse posibles cambios de unidades administrativas hechos directamente en las áreas operativas sin tener conocimiento de la Dirección de Administración y Finanzas, en este caso se procederá a elaborar el resguardo y recabar la firma del servidor público usuario y de su jefe inmediato; y
- VI.- Resguardos sin bienes: Corresponde a bienes amparados bajo resguardo y que no fueron localizados físicamente durante el proceso del levantamiento de inventarios.

En la confrontación de resultados anteriormente señalada, se deberán considerar las solicitudes de baja por robo, extravío o siniestro presentadas para autorización en la Dirección de Administración y Finanzas.

**Norma 55.-** Si algún bien mueble no fue localizado y este se encuentra amparado con resguardo, la Dirección de Administración y Finanzas deberá de informar por escrito a los titulares de las unidades administrativas correspondientes, que el bien mueble no fue localizado y deberá informar al servidor público responsable de la guarda y custodia de dicho bien para que a su vez informe la ubicación de éste, para que dentro de diez días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de la comunicación sea verificado.

Si transcurrido el tiempo señalado anteriormente y el bien no fue presentado para su verificación, la Dirección de Administración y Finanzas actuará conforme a la Norma 20, inciso I de las presentes Normas.

**Norma 56.-** Las disposiciones contenidas en este Capítulo deberán aplicarse en los casos de entrega-recepción, cancelación o fusión de la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense.

## CAPÍTULO XI DE LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES

**Norma 57.-** La Dirección de Administración y Finanzas remitirá anualmente el informe final del estado que guarda el activo fijo durante el ejercicio vigente por tipo de bien, al departamento de Contabilidad para la conciliación de los estados financieros.

## CAPÍTULO XII DISPOSICIONES FINALES

**Norma 58.-** La Dirección de Administración y Finanzas deberá prever que los bienes muebles que tienen asignados las unidades administrativas para el desarrollo de sus actividades, se encuentren debidamente amparados con la póliza de aseguramiento correspondiente, y que ésta se encuentre vigente a fin de garantizar su protección para los efectos legales respectivos.

**Norma 59.-** La Dirección de Administración y Finanzas deberá conservar y resguardar en lugar seguro, en forma ordenada y sistemática la documentación por unidad orgánica relativa a los bienes muebles que tienen asignados para el desempeño de sus funciones, respecto de los actos que se realicen en el marco de las presentes Normas.

**Norma 60.-** El producto de las enajenaciones a través de venta, se deberá enterar al departamento de Contabilidad e informar a las Secretarías de Administración y Finanzas.

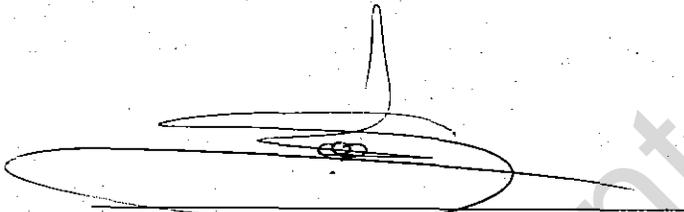
**Norma 61.-** El departamento de Recursos Materiales, a través del área de Activos Fijos y Almacén, podrá solicitar a las unidades administrativas la información que juzgue necesaria para el registro, verificación y seguimiento de bienes muebles.

### TRANSITORIOS:

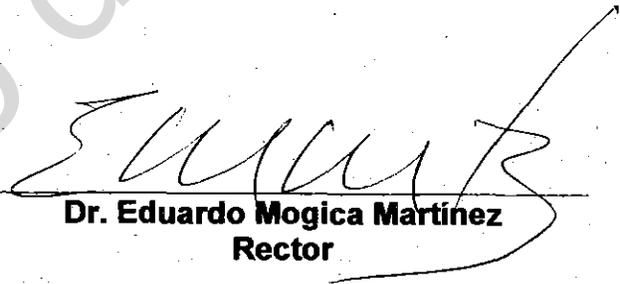
**PRIMERO.-** Las presentes Normas entrarán en vigor el día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.-** La Dirección de Administración y Finanzas elaborará los procedimientos, manuales, formatos e instructivos que se requieran para la administración de los bienes muebles de conformidad a lo que establecen estas Normas y las disposiciones legales aplicables.

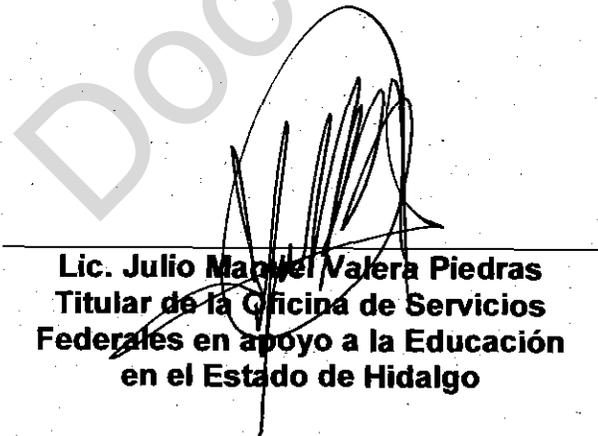
Dado en la Sala de Juntas de la Rectoría, de la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense, ubicada en Carretera Huejutla-Chalahuiyapa s/n, Col. Tepoxteco C.P. 43000, Huejutla de Reyes, del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a los 28 días del mes de noviembre del año dos mil ocho.



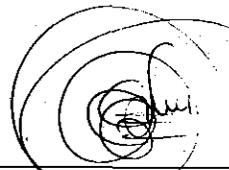
**Lic. Mario J. Souverbille González**  
Presidente Suplente del Consejo  
Directivo Representante del Lic.  
Jorge Romero Romero Secretario de  
Educación Pública del Estado de  
Hidalgo



**Dr. Eduardo Mogica Martínez**  
Rector



**Lic. Julio Manuel Valera Piedras**  
Titular de la Oficina de Servicios  
Federales en apoyo a la Educación  
en el Estado de Hidalgo



**Lic. Elías Hernández López**  
Representante de la L.C. Nuvia  
Mayorga Delgado Secretaria de  
Finanzas del Estado de Hidalgo



**Ing. Álvaro Rivera Estrada**  
**Representante del Lic. Pedro**  
**Preciado Veyra Director de**  
**Planeación y presupuesto y**  
**Representante del Ing. Hugo Moreno**  
**Sánchez Director de Vinculación de**  
**la CGUT**

**Ing. Gerónimo Soto Victorino**  
**Representante del Ing. David**  
**Hernández Madrid**  
**Secretario de Agricultura y Desarrollo**  
**Rural de Hidalgo**



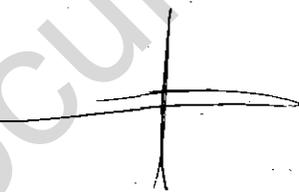
**Lic. Rosa Irene Hernández Monroy**  
**Representante del**  
**Presidente Municipal Constitucional**  
**de Huejutla Hidalgo**



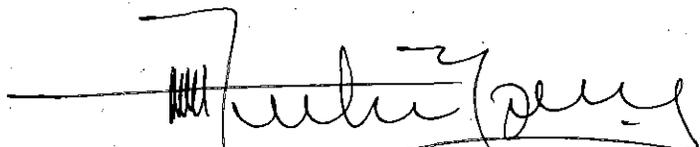
**L.C. Erick Guerrero Bautista**  
**Representante de la LC. Nuvia**  
**Mayorga Delgado, Encargada de la**  
**Secretaría de Administración del**  
**Estado de Hidalgo**

**Lic. Sergio Ibarra Hernández**  
**Representante del Lic. Ramón**  
**Ramírez Valtierra**  
**Secretario de Planeación y**  
**Desarrollo Regional del Estado**

**Ing. Héctor Álvarez Silva**  
**Superintendente de la Comisión**  
**Federal de Electricidad, Zona Huejutla**

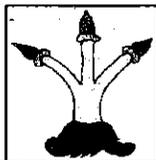


**L.C. Irma Reyes Monzalvo**  
**Comisario Público**



**Lic. Antonio Mandujano Cerrilla**  
**Secretario Técnico**

Estas firmas corresponden a los integrantes del H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense, quienes en la 37ª sesión ordinaria del día 28 de noviembre de dos mil ocho aprueban las **NORMAS GENERALES SOBRE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE.**



**GOBIERNO MUNICIPAL  
ADMINISTRACIÓN 2009-2012**

## H. AYUNTAMIENTO DE CHILCUAUTLA, HIDALGO



EL C. ING. FRANCISCO LORENZO ÁLVAREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHILCUAUTLA, HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III, 37 ULTIMO PÁRRAFO Y 52 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DA A CONOCER PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO, EL ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2009. DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHILCUAUTLA, HIDALGO, MISMO QUE CONSTA EN EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 38 DEL CITADO ORDENAMIENTO JURÍDICO; MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO, COMO ÓRGANO, COLEGIADO Y DELIBERANTE EN EL QUE SE DEPOSITA EL GOBIERNO Y LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA Y POLÍTICA DEL MUNICIPIO, **ACORDÓ** EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 49 FRACCIONES I, II, VII, X, XI, XXXIV, Y XLI DE LA CITADA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, 22 Y 23 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, 10, 11; 12, 13, 14, 15, 16, Y 17 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES EN LA MATERIA, CREAR EL:

### **COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE CHILCUAUTLA, HIDALGO; Y**

#### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CONSTITUYE UN IMPORTANTE RUBRO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, POR LA CANTIDAD DEL PRESUPUESTO QUE A ELLO SE DESTINA, POR LO QUE TALES ACCIONES DEBEN AJUSTARSE A PROGRAMAS Y OBJETIVOS ENCUADRADOS DENTRO DE UN ESTRICTO MARCO DE LEGALIDAD.

**SEGUNDO:** QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEBE CUMPLIR SUS FUNCIONES CON APEGO Y DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CORRELATIVAMENTE CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO. POR LO ANTERIOR, ES EL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO Y QUIEN TIENE SU REPRESENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

**TERCERO:** QUE EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, ESTABLECE LOS PRINCIPIOS CONFORME A LOS CUALES DEBEN REALIZARSE A FIN DE ASEGURAR AL AYUNTAMIENTO LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES.

**CUARTO:** QUE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y AYUNTAMIENTOS, DEBEN SEGUIR PARA LA CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**QUINTO:** QUE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DISPONE EN LO CONDUCENTE QUE LOS AYUNTAMIENTOS DEBERÁN ESTABLECER COMITÉS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, CUYA INTEGRACIÓN, FUNCIONAMIENTOS Y FACULTADES, SE SUJETARAN A LAS REGLAS QUE AL EFECTO ESTABLECE LA LEY Y DE MÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

EN MERITO DE LO EXPUESTO, SE TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

**ACUERDO****QUE CREA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE CHILCUAUTLA, HIDALGO,**

**ARTÍCULO 1.-** SE ESTABLECE QUE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE CHILCUAUTLA, HIDALGO, COMO ÓRGANO COLEGIADO, CUYO OBJETIVO SERÁ DE COADYUVAR CON LA TRANSPARENCIA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, CON ESTRICTO APEGO A LA LEY DE LA MATERIA Y A LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, OBSERVANDO CRITERIOS QUE GARANTICEN AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES Y EL OPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

**ARTÍCULO 2.-** PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTIENDA POR:

- I.- **LEY:** LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO;
- II.- **REGLAMENTO:** EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO;
- III.- **AYUNTAMIENTO:** EL ÓRGANO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE CHILCUAUTLA, HIDALGO;
- IV.- **COMITÉ:** EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DEL AYUNTAMIENTO DE CHILCUAUTLA HIDALGO; Y
- V.- **CONTRALORÍA:** LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO.

**ARTÍCULO 3.-** EL COMITÉ SE INTEGRARA DE LA SIGUIENTE FORMA:

- I.- CON PODER DE VOZ Y VOTO:
  - a).- POR UN PRESIDENTE, NOMBRAMIENTO QUE RECAERÁ EN EL PRESIDENTE MUNICIPAL;
  - b).- POR UN SECRETARIO EJECUTIVO, FUNGIENDO COMO TAL, LA TESORERÍA MUNICIPAL; Y
  - c).- POR UN VOCAL, QUE PODRA SER EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL Y DE OTRAS QUE SE CONSIDERE JUSTIFICANTEMENTE NECESARIO.
- II.- CON VOZ Y SIN DERECHO A VOTO, LOS SIGUIENTES:
  - a).- ASESORES: EL SÍNDICO DE MAYORÍA RELATIVA Y EL TITULAR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL Y EL QUE EN SU CASO, DESIGNE LA SECRETARÍA DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL Y CONTRALORIA, EN EL ENTENDIDO QUE LA DESIGNACION DEL REPRESENTANTE DE ESTA ULTIMA, DEPENDERA DE LA DISPOSICION DE RECURSOS HUMANOS QUE PARA TAL EFECTO SE TENGA; Y
  - b).- INVITADOS: CUANDO ASÍ SE CONSIDERE PERTINENTE POR LA NATURALEZA DE LOS ASUNTOS A TRATAR, POR REPRESENTANTES DEL SECTOR PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL.

LOS TITULARES DEL COMITÉ ESTÁN FACULTADOS PARA NOMBRAR A UN REPRESENTANTE, ACREDITANDO DICHO NOMBRAMIENTO POR ESCRITO ANTE EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL MISMO.

**ARTÍCULO 4.- EL COMITÉ TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:**

- I.- ELABORAR Y APROBAR SUS REGLAS DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, PREVIA OPINIÓN DE LA CONTRALORÍA;
- II.- REVISAR EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY, ASÍ COMO FORMULAR LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES PERTINENTES;
- III.- ANALIZAR LA DOCUMENTACIÓN PREPARATORIA, DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS;
- IV.- DICTAMINAR SOBRE LA NO CELEBRACIÓN DE LICITACIONES PÚBLICAS POR ENCONTRARSE EN ALGUNOS DE LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY;
- V.- PROPONER LAS POLÍTICAS INTERNAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASÍ COMO AUTORIZAR LOS SUPUESTOS NO PREVISTOS EN LAS MISMAS;
- VI.- REALIZAR LOS ACTOS RELATIVOS A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA Y DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, HASTA EL FALLO CORRESPONDIENTE;
- VII.- AUTORIZAR, CUANDO SE JUSTIFIQUE LA CREACIÓN, DE SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASÍ COMO SUS REGLAS DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONES ESPECÍFICAS;
- VIII.- ANALIZAR EXCLUSIVAMENTE PARA EMITIR OPINIÓN, CUANDO SE LE SOLICITE, SOBRE LOS DICTÁMENES Y FALLOS OBTENIDOS POR LOS SUBCOMITÉS;
- IX.- AUTORIZAR LOS CASOS DE REDUCCIÓN DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES EN LAS LICITACIONES PÚBLICAS; Y
- X.- APLICAR Y COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y DE MAS DISPOSICIONES APLICABLES.

**ARTÍCULO 5.- LAS REUNIONES DEL COMITÉ SERÁN:**

- I.- ORDINARIAS: SE CELEBRARÁN EN FORMA DIARIA O CUANDO MENOS SEMANALMENTE, PARA ATENDER LOS ASUNTOS QUE SE INDICARAN EN LA AGENDA DE REUNIONES DEL COMITÉ, LA QUE SE ENTREGARÁ ACTUALIZADA CADA TERCER DÍA;
- II.- EXTRAORDINARIAS: SE LLEVARÁN A CABO EN CASOS DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, PARA TRATAR ASUNTOS ESPECÍFICOS POR MOTIVOS DE URGENCIA O POR SU NATURALEZA;
- III.- LAS REUNIONES RESPECTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA Y POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, SE DENOMINARÁN CON EL QUE LE CORRESPONDA AL ACTO QUE SE CELEBRE; Y
- IV.- DE INFORMACIÓN Y SEGUIMIENTO: LAS CELEBRADAS POR LOS TITULARES EN FORMA MENSUAL, CUANDO EJERZA LA FACULTAD ESTABLECE EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 9 DEL REGLAMENTO.

SE LEVANTARÁN ACTAS CIRCUNSTANCIADAS EN LAS QUE SE HARÁN CONSTAR LOS ACUERDOS EMITIDOS Y SERÁN FIRMADAS POR LOS ASISTENTES, LA FALTA DE FIRMA DE ALGUNOS DE LOS PARTICIPANTES NO INVALIDARÁ SU CONTENIDO Y EFECTOS.

**ARTÍCULO 6.- LAS REUNIONES DEL COMITÉ TENDRÁN VERIFICATIVO SI EXISTE QUÓRUM, EL CUAL SE DETERMINARÁ CON LA ASISTENCIA DE DOS DE LOS**

INTEGRANTES CON DERECHO A VOZ Y VOTO Y LAS DECISIONES SERÁN VALIDADAS POR MAYORÍA DE VOTOS. SI LA INASISTENCIA DE ALGUNA PERSONA DE LAS QUE DEBEN INTERVENIR, PROVOCA EL RETRASO EN LA RESOLUCIÓN DE ALGÚN ASUNTO, EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DEBERÁ COMUNICARLO POR ESCRITO AL TITULAR CORRESPONDIENTE, CON LA FINALIDAD DE QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS PERTINENTES DEL CASO.

**ARTÍCULO 7.-** LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ TENDRÁN LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES:

- I.- CORRESPONDE AL PRESIDENTE, AUTORIZAR Y ACORDAR CON EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ LOS ASUNTOS A TRATAR EN LAS REUNIONES; EMITIR SU VOTO DE CALIDAD EN EL CASO DE EMPATE; ASIGNAR A LOS DEMÁS MIEMBROS PARA SU ESTUDIO Y OPINIÓN, LOS ASUNTOS GENERALES O ESPECÍFICOS VINCULADOS CON SUS FUNCIONES; PROMOVER LO CONDUCENTE PARA EL OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL COMITÉ;
- II.- LA SECRETARIA EJECUTIVA EXPEDIRÁ POR ESCRITO LAS CONVOCATORIAS DE LAS REUNIONES QUE SE SEÑALAN EN EL ARTÍCULO 12 DEL REGLAMENTO Y SU CORRELATIVO ARTÍCULO 5 DEL PRESENTE ACUERDO; ELABORARÁ LA AGENDA DE REUNIONES RESPECTIVA Y ENTREGA OPORTUNAMENTE DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS A TRATAR EN CADA SESIÓN; PROCEDERÁ A REGISTRAR LOS ACUERDOS EMANADOS DE LAS REUNIONES, ASENTÁNDOLOS EN LAS ACTAS RESPECTIVAS; VIGILARÁ EN FORMA PERMANENTE EL CUMPLIMIENTO DE DICHS ACUERDOS Y FIRMARÁ LAS CONVOCATORIAS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN QUE SE CELEBREN;
- III.- LOS ASESORES INTERVENDRÁN EN EL ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS, DE ACUERDO A LAS FUNCIONES QUE POR SU ADSCRIPCIÓN REALICEN; Y
- IV.- LOS VOCALES ENVIARÁN POR CONDUCTO DEL SECRETARIO EJECUTIVO, LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS ASUNTOS QUE SE DEBAN SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ Y PARTICIPARÁN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN QUE SE REALICEN, POR LOS QUE DEBERÁN CONTAR CON LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA TOMA DE DECISIONES, RESPECTO DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS REQUERIDOS.

**ARTÍCULO 8.-** EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DEL COMITÉ QUE SE SEÑALAN EN EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY Y SU CORRELATIVO ARTÍCULO 4 DEL PRESENTE ACUERDO Y LAS DEMÁS QUE LE RESULTEN APLICABLES LA RESPONSABILIDAD DE CADA UNO DE SUS INTEGRANTES QUEDARÁ LIMITADA AL VOTO O COMENTARIO QUE EMITA U OMITA, EN LO PARTICULAR, RESPECTO AL ASUNTO SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA PRESENTADA.

EN ESTE SENTIDO, LAS DETERMINACIONES Y OPINIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ, NO COMPRENDEN LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN DURANTE EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN O EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS.

EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ QUE SE EMITA, DEBERÁ EN TODOS LOS CASOS AJUSTARSE A LO PREVISTO EN LA LEY Y EL REGLAMENTO.

**ARTÍCULO 9.-** LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ, DEBERÁN PRESENTARSE POR ESCRITO, FIRMADOS POR EL TITULAR DEL ÁREA SOLICITANTE Y CONTENER LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

- I.- LA INFORMACIÓN RESUMIDA DEL ASUNTO QUE SE PROPONE SEA ANALIZADA, LA DESCRIPCIÓN GENÉRICA DE LOS BIENES O SERVICIOS QUE SE PRETENDAN ADQUIRIR, ARRENDAR O CONTRATAR, ASÍ COMO SU COSTO ESTIMADO;

- II.- LA ADJUDICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE SE ADJUNTE PARA CADA ASUNTO, DENTRO DE LA CUAL SE CONSIDERARA LA QUE ACREDITE LA EXISTENCIA DE SÚFICIENCIA PRESUPUESTAL DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y LAS ESPECIFICACIONES Y JUSTIFICACIONES TÉCNICAS; Y
- III.- EN SU CASO, LA JUSTIFICACIÓN Y EL FUNDAMENTO LEGAL PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY.

**ARTICULO 10.-** LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE SOMETA A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ, SERÁ DE LA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA QUE LAS FORMULE.

TRATÁNDOSE DE LAS FRACCIONES II, III, VIII Y IX DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY NO SERÁ NECESARIO CONTAR CON EL DICTAMEN PARA NO CELEBRAR LAS LICITACIONES PÚBLICAS, QUE ESTABLECE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY Y SU CORRELATIVO ARTÍCULO 4 DEL PRESENTE ACUERDO, SIN EMBARGO EL ÁREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN INFORMARA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY.

NO DEBERÁN SOMETERSE A LA CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ, LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA QUE SE FUNDAMENTEN EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY, ASÍ COMO LOS ASUNTOS CUYOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN SE HAYAN INICIADO SIN DICTAMEN DEL COMITÉ.

LAS OPERACIONES EN QUE EL TITULAR DEL ÁREA EJERZA DE NO SOMETER ALGUNA CONTRATACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, POR ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY, SE INCLUIRÁN EN EL INFORME A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL PRESENTE ARTÍCULO.

**ARTÍCULO 11.-** LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS CON CARGO TOTAL O PARCIAL A FONDOS FEDERALES O RECURSOS PROCEDENTES DE CRÉDITOS EXTERNOS, CONFORME A LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN ENTRE EL ESTADO Y LA FEDERACIÓN, ESTARÁN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES DE LA LEGISLACIÓN FEDERAL DE LA MATERIA.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

**SEGUNDO.-** QUEDAN SIN EFECTO TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

**TERCERO.-** EL COMITÉ DEBERÁ ELABORAR EN UN PLAZO DE 90 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRIMERA REUNIÓN, EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, SUJETÁNDOSE AL PRESENTE ACUERDO Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

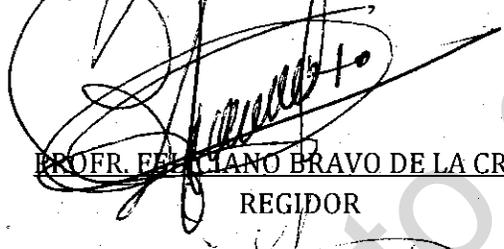
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CHILCUAUTLA, HIDALGO.



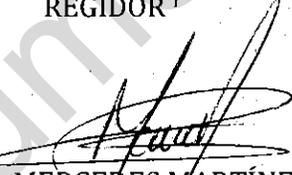


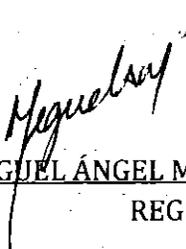
C. ING. FRANCISCO LORENZO ALVAREZ      PROFR. EDGAR SALINAS RAMOS  
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCION      SINDICO PROCURADOR

  
PROFRA. DIANA GARCÍA SANTIAGO      LIC. BENITO CESAR BARRERA MALDONADO  
 REGIDOR      PRESIDENTE DEL H. ASAMBLEA

  
PROFR. EFRAIMANO BRAVO DE LA CRUZ      C. BLANCA ESTELA MARTÍNEZ OLGUÍN  
 REGIDOR      REGIDOR

  
C. ARNULFO TREJO PÉREZ      PROFRA. REYNA BARRERA MARTINEZ  
 REGIDOR      SECRETARIA DEL H. ASAMBLEA

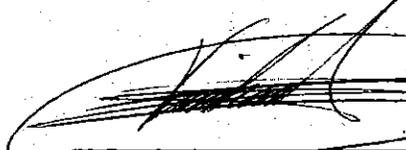
  
PROFRA. MERCEDES MARTÍNEZ MARTIN      LIC. AIXA FLOR RAMÍREZ SERRANO  
 REGIDOR      REGIDOR

  
C. MIGUEL ÁNGEL MALDONADO GARCÍA  
 REGIDOR

FIRMA DE LOS INTEGRANTES DEL COMITE DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE CHILCUAUTLA, HIDALGO.

**PRESIDENTE**



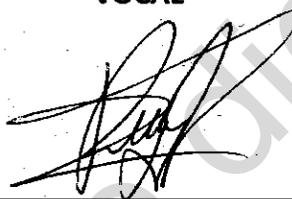
  
\_\_\_\_\_  
**ING. FRANCISCO LORENZO ALVAREZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

**SECRETARIO EJECUTIVO**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. LUCIA PASCUAL MARTINEZ**  
TESORERO MUNICIPAL



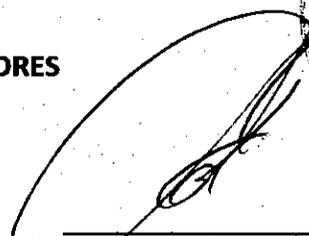
**VOCAL**

  
\_\_\_\_\_  
**ING. REY ANTONIO CHAVEZ**  
DIR. DE OBRAS PÚBLICAS

**ASESORES**

  
\_\_\_\_\_  
**CP. JOSE LUIS MARTINEZ ANTONIO**  
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL



  
\_\_\_\_\_  
**PROF. EDGAR SALINAS RAMOS**  
SINDICO PROCURADOR

\_\_\_\_\_  
**REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA  
DE PLANEACION Y DESARROLLO  
REGIONAL DEL PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO.**

\_\_\_\_\_  
**REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA  
DE CONTRALORIA DEL PODER  
EJECUTIVO DEL ESTADO.**



## H. AYUNTAMIENTO DE PISAFLORES, HIDALGO.

EL C. **RENATO ACUÑA SALINAS**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PISAFLORES, HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III, 37 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 52 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DA A CONOCER PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO, EL ACUERDO DE LA **01** SESIÓN ORDINARIA DE FECHA **31 DE ENERO DE 2009**, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PISAFLORES, HIDALGO, MISMO QUE CONSTA EN EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 38 DEL CITADO ORDENAMIENTO JURÍDICO; MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO, COMO ÓRGANO COLEGIADO Y DELIBERANTE EN EL QUE SE DEPOSITA EL GOBIERNO Y LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA Y POLÍTICA DEL MUNICIPIO, **ACORDÓ** EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 49 FRACCIONES I, II, VII, X, XI, XXXIV Y XLI DE LA CITADA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, 22 Y 23 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 Y 17 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES EN LA MATERIA, CREAR EL:

### **COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PISAFLORES, HIDALGO; Y**

#### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CONSTITUYEN UN IMPORTANTE RUBRO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, POR LA CANTIDAD DEL PRESUPUESTO QUE A ELLO SE DESTINA, POR LO QUE TALES ACCIONES DEBEN AJUSTARSE A PROGRAMAS Y OBJETIVOS ENCUADRADOS DENTRO DE UN ESTRICTO MARCO DE LEGALIDAD.

**SEGUNDO:** QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEBE CUMPLIR SUS FUNCIONES CON APEGO Y DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CORRELATIVAMENTE CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO. POR LO ANTERIOR, ES EL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO Y QUIEN TIENE SU REPRESENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

**TERCERO:** QUE EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, ESTABLECE LOS PRINCIPIOS CONFORME A LOS CUALES DEBEN REALIZARSE A FIN DE ASEGURAR AL AYUNTAMIENTO LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES.

**CUARTO:** QUE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y AYUNTAMIENTOS, DEBEN SEGUIR PARA LA CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**QUINTO:** QUE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DISPONE EN LO CONDUCENTE QUE LOS AYUNTAMIENTOS DEBERÁN ESTABLECER COMITÉS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, CUYA INTEGRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y FACULTADES, SE SUJETARÁN A LAS REGLAS QUE AL EFECTO ESTABLECE LA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, SE TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

**ACUERDO****QUE CREA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PISAFLORES, HIDALGO.**

**ARTÍCULO 1.-** SE ESTABLECE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PISAFLORES, HIDALGO, COMO ÓRGANO COLEGIADO, CUYO OBJETIVO SERÁ EL DE COADYUVAR CON LA TRANSPARENCIA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, CON ESTRICTO APEGO A LA LEY DE LA MATERIA Y A LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, OBSERVANDO CRITERIOS QUE GARANTICEN AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES Y EL ÓPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

**ARTÍCULO 2.-** PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTENDERÁ POR:

- I.- **LEY:** LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO;
- II.- **REGLAMENTO:** EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO;
- III.- **AYUNTAMIENTO:** EL ÓRGANO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE PISAFLORES, HIDALGO;
- IV.- **COMITÉ:** EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DEL H. AYUNTAMIENTO DE PISAFLORES, HIDALGO; Y
- V.- **CONTRALORÍA:** LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO.

**ARTÍCULO 3.-** EL COMITÉ SE INTEGRARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

- I.- CON DERECHO A VOZ Y VOTO:
  - a).- POR UN PRESIDENTE, NOMBRAMIENTO QUE RECAERÁ EN EL PRESIDENTE MUNICIPAL;
  - b).- POR UN SECRETARIO EJECUTIVO, FUNGIENDO COMO TAL, EL TESORERO MUNICIPAL; Y
  - c).- POR UN VOCAL, QUE SERÁ EL REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL Y DE OTRAS QUE SE CONSIDERE JUSTIFICADAMENTE NECESARIO;
- II.- CON VOZ Y SIN DERECHO A VOTO, LOS SIGUIENTES:
  - a).- ASESORES: EL SÍNDICO PROCURADOR MUNICIPAL; EL TITULAR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL Y EL QUE, EN SU CASO, DESIGNE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL Y CONTRALORÍA, EN EL ENTENDIDO QUE LA DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE DE ÉSTA ÚLTIMA, DEPENDERÁ DE LA DISPOSICIÓN DE RECURSOS HUMANOS QUE PARA TAL EFECTO SE TENGA; Y
  - b).- INVITADOS: CUANDO ASÍ SE CONSIDERE PERTINENTE POR LA NATURALEZA DE LOS ASUNTOS A TRATAR, POR REPRESENTANTES DEL SECTOR PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL.

LOS TITULARES DEL COMITÉ ESTÁN FACULTADOS PARA NOMBRAR A UN REPRESENTANTE, ACREDITANDO DICHO NOMBRAMIENTO POR ESCRITO ANTE EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL MISMO.

**ARTÍCULO 4.-** EL COMITÉ TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- I.- ELABORAR Y APROBAR SUS REGLAS DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, PREVIA OPINIÓN DE LA CONTRALORÍA;
- II.- REVISAR EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY, ASÍ COMO FORMULAR LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES PERTINENTES;
- III.- ANALIZAR LA DOCUMENTACIÓN PREPARATORIA, DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS;
- IV.- DICTAMINAR SOBRE LA NO CELEBRACIÓN DE LICITACIONES PÚBLICAS, POR ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY;
- V.- PROPONER LAS POLÍTICAS INTERNAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASÍ COMO AUTORIZAR LOS SUPUESTOS NO PREVISTOS EN LAS MISMAS;
- VI.- REALIZAR LOS ACTOS RELATIVOS A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA Y DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, HASTA EL FALLO CORRESPONDIENTE;
- VII.- AUTORIZAR, CUANDO SE JUSTIFIQUE LA CREACIÓN, DE SUBCOMITÉS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASÍ COMO SUS REGLAS DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONES ESPECÍFICAS;
- VIII.- ANALIZAR EXCLUSIVAMENTE PARA EMITIR OPINIÓN, CUANDO SE LE SOLICITE, SOBRE LOS DICTÁMENES O FALLOS EMITIDOS POR LOS SUBCOMITÉS;
- IX.- AUTORIZAR LOS CASOS DE REDUCCIÓN DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES EN LAS LICITACIONES PÚBLICAS; Y
- X.- APLICAR Y COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

**ARTÍCULO 5.- LAS REUNIONES DEL COMITÉ SERÁN:**

- I.- ORDINARIAS: SE CELEBRARÁN EN FORMA DIARIA Ó CUANDO MENOS SEMANALMENTE, PARA ATENDER LOS ASUNTOS QUE SE INDICARÁN EN LA AGENDA DE REUNIONES DEL COMITÉ, LA QUE SE ENTREGARÁ ACTUALIZADA CADA TERCER DÍA;
- II.- EXTRAORDINARIAS: SE LLEVARÁN A CABO EN CASOS DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, PARA TRATAR ASUNTOS ESPECÍFICOS POR MOTIVOS DE URGENCIA O POR SU NATURALEZA;
- III.- LAS REUNIONES RESPECTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA Y POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, SE DENOMINARÁN CON EL QUE LE CORRESPONDA AL ACTO QUE SE CELEBRE; Y
- IV.- DE INFORMACIÓN Y SEGUIMIENTO: LAS CELEBRADAS POR LOS TITULARES EN FORMA MENSUAL, CUANDO EJERZA LA FACULTAD QUE ESTABLECE EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 9 DEL REGLAMENTO.

SE LEVANTARÁN ACTAS CIRCUNSTANCIADAS EN LAS QUE SE HARÁN CONSTAR LOS ACUERDOS EMITIDOS Y SERÁN FIRMADAS POR LOS ASISTENTES, LA FALTA DE FIRMA DE ALGUNO DE LOS PARTICIPANTES NO INVALIDARÁ SU CONTENIDO Y EFECTOS.

**ARTÍCULO 6.-** LAS REUNIONES DEL COMITÉ TENDRÁN VERIFICATIVO SI EXISTE QUÓRUM, EL CUAL SE DETERMINARÁ CON LA ASISTENCIA DE DOS DE LOS INTEGRANTES CON DERECHO A VOZ Y VOTO Y LAS DECISIONES SERÁN VÁLIDAS POR MAYORÍA DE VOTOS. SI LA INASISTENCIA DE ALGUNA PERSONA DE LAS QUE DEBEN

INTERVENIR, PROVOCA EL RETRASO EN LA RESOLUCIÓN DE ALGÚN ASUNTO, EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DEBERÁ COMUNICARLO POR ESCRITO AL TITULAR CORRESPONDIENTE, CON LA FINALIDAD DE QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS PERTINENTES AL CASO.

**ARTÍCULO 7.-** LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ TENDRÁN LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES:

- I.- CORRESPONDE AL PRESIDENTE, AUTORIZAR Y ACORDAR CON EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ LOS ASUNTOS A TRATAR EN LAS REUNIONES; COORDINAR Y DIRIGIR LAS SESIONES; EMITIR SU VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE; ASIGNAR A LOS DEMÁS MIEMBROS PARA SU ESTUDIO Y OPINIÓN, LOS ASUNTOS GENERALES Ó ESPECÍFICOS VINCULADOS CON SUS FUNCIONES; PROVEER LO CONDUCENTE PARA EL OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL COMITÉ;
- II.- EL SECRETARIO EJECUTIVO EXPEDIRÁ POR ESCRITO LAS CONVOCATORIAS DE LAS REUNIONES QUE SE SEÑALAN EN EL ARTÍCULO 12 DEL REGLAMENTO Y SU CORRELATIVO ARTÍCULO 5 DEL PRESENTE ACUERDO; ELABORARÁ LA AGENDA DE REUNIONES RESPECTIVA Y ENTREGARÁ OPORTUNAMENTE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS A TRATAR EN CADA SESIÓN; PROCEDERÁ A REGISTRAR LOS ACUERDOS EMANADOS DE LAS REUNIONES, ASENTÁNDOLOS EN LAS ACTAS RESPECTIVAS; VIGILARÁ EN FORMA PERMANENTE EL CUMPLIMIENTO DE DICHS ACUERDOS Y FIRMARÁ LAS CONVOCATORIAS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN QUE SE CELEBREN;
- III.- LOS ASESORES INTERVENDRÁN EN EL ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS, DE ACUERDO A LAS FUNCIONES QUE POR SU ADSCRIPCIÓN REALICEN; Y
- IV.- LOS VOCALES ENVIARÁN POR CONDUCTO DEL SECRETARIO EJECUTIVO, LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS ASUNTOS QUE SE DEBAN SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ Y PARTICIPARÁN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN QUE SE REALICEN, POR LO QUE DEBERÁN CONTAR CON LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA TOMA DE DECISIONES, RESPECTO DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS Ó SERVICIOS REQUERIDOS.

**ARTÍCULO 8.-** EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DEL COMITÉ, QUE SE SEÑALAN EN EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY Y SU CORRELATIVO ARTÍCULO 4 DEL PRESENTE ACUERDO Y LAS DEMÁS QUE LES RESULTEN APLICABLES, LA RESPONSABILIDAD DE CADA UNO DE SUS INTEGRANTES QUEDARÁ LIMITADA AL VOTO Ó COMENTARIO QUE EMITA Ó OMITA, EN LO PARTICULAR, RESPECTO AL ASUNTO SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA PRESENTADA.

EN ÉSTE SENTIDO, LAS DETERMINACIONES Y OPINIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ, NO COMPRENDEN LAS ACCIONES Ó OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN DURANTE EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Ó EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS.

EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ QUE SE EMITA, DEBERÁ EN TODOS LOS CASOS AJUSTARSE A LO PREVISTO EN LA LEY Y EL REGLAMENTO.

**ARTÍCULO 9.-** LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ, DEBERÁN PRESENTARSE POR ESCRITO, FIRMADOS POR EL TITULAR DEL ÁREA SOLICITANTE Y CONTENER LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

- I.- LA INFORMACIÓN RESUMIDA DEL ASUNTO QUE SE PROPONE SEA ANALIZADA, LA DESCRIPCIÓN GENÉRICA DE LOS BIENES Ó SERVICIOS QUE SE PRETENDAN ADQUIRIR, ARRENDAR Ó CONTRATAR, ASÍ COMO SU COSTO ESTIMADO;

- II.- LA INDICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE SE ADJUNTE PARA CADA ASUNTO, DENTRO DE LA CUAL SE CONSIDERARÁ LA QUE ACREDITE LA EXISTENCIA DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y LAS ESPECIFICACIONES Y JUSTIFICACIONES TÉCNICAS; Y
- III.- EN SU CASO, LA JUSTIFICACIÓN Y EL FUNDAMENTO LEGAL PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY.

**ARTÍCULO 10.-** LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE SOMETA A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ, SERÁN DE LA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA QUE LAS FORMULE.

TRATÁNDOSE DE LAS FRACCIONES II, III, VIII Y IX DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY, NO SERÁ NECESARIO CONTAR CON EL DICTAMEN PARA NO CELEBRAR LAS LICITACIONES PÚBLICAS, QUE ESTABLECE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY Y SU CORRELATIVO ARTÍCULO 4 DEL PRESENTE ACUERDO, SIN EMBARGO EL ÁREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN INFORMARÁ AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY.

NO DEBERÁN SOMETERSE A LA CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ, LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA QUE SE FUNDAMENTEN EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY, ASÍ COMO LOS ASUNTOS CUYOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN SE HAYAN INICIADO SIN DICTAMEN DEL COMITÉ.

LAS OPERACIONES EN QUE EL TITULAR DEL ÁREA EJERZA LA FACULTAD DE NO SOMETER ALGUNA CONTRATACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, POR ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY, SE INCLUIRÁN EN EL INFORME A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL PRESENTE ARTÍCULO.

**ARTÍCULO 11.-** LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS CON CARGO TOTAL O PARCIAL A FONDOS FEDERALES O RECURSOS PROCEDENTES DE CRÉDITOS EXTERNOS, CONFORME A LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN ENTRE EL ESTADO Y LA FEDERACIÓN, ESTARÁN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES DE LA LEGISLACIÓN FEDERAL EN LA MATERIA.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

**SEGUNDO.-** QUEDAN SIN EFECTO TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

**TERCERO.-** EL COMITÉ DEBERÁ ELABORAR Y APROBAR EN UN PLAZO DE 90 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRIMERA REUNIÓN, EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, SUJETÁNDOSE AL PRESENTE ACUERDO Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

H. AYUNTAMIENTO DE PISAFLORES, HIDALGO.

  
C. RENATO ACUÑA SALINAS.  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

  
C. HECTOR GUEVARA VALLADARES.  
SINDICO PROCURADOR

REGIDORES

  
C. CLEMENCIA MARQUEZ GONZALEZ.

  
C. ERNESTINO MORALES OLGUIN.

  
C. MARIBEL MENDEZ RUBIO.

*E.G.R.*  
C. EMILIO GUILLEN RAMIREZ.

  
C. PORFIRIO HERNANDEZ ARREDONDO.

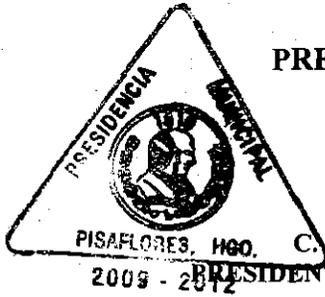
  
C. JUSTINO AGUILAR CASTILLO.

C. NORMA HEIDE GODOY CRUZ.

  
C. FILIBERTO RAMIREZ MATA.

  
  
C. DENIS SALINAS HERNANDEZ.

**COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.**



**PRESIDENTE DEL COMITE**

  
**C. RENATO ACUÑA SALINAS.**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**SECRETARIO EJECUTIVO**

  
**C. PROF. ROBERTO MENDEZ HERNANDEZ.**  
**TESORERO MUNICIPAL**

**VOCAL I**

  
**C. PROF. RAFAEL MONTES COVARRUBIAS.**  
**DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS**

**VOCAL II**

  
**C. HECTOR GUEVARA VALLADARES.**  
**SINDICO PROCURADOR**

**ASESOR**

  
**C. EDUARDO ARRIAGA SAGAHÓN.**  
**OFICIAL MAYOR**

**ASESOR**

  
**C. VICTOR DAVIEL AGUILAR RAMIREZ.**  
**CONTRALOR MUNICIPAL**

**ASESOR**

  
**C. VALENTIN RUBIO MENDEZ.**  
**ENLACE TÉCNICO**  
**REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE**  
**PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL**

**ASESOR**

**REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE**  
**CONTRALORIA**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE: AYUDAS FUNCIONALES PARA LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL; Y MATERIALES DE OFICINA, LIMPIEZA Y PARA EQUIPO DE CÓMPUTO PARA LA JUNTA GENERAL DE ASISTENCIA; CON CARGO A RECURSOS AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL SISTEMA DIF HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

## Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-032-09	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	10-Junio-2009	11-Junio-2009 10:00 hrs.	No aplica	16-Junio-2009 10:00 hrs.	16-Junio-2009 14:00 hrs.	\$ 115,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	SILLA DE RUEDAS ADULTO ESTANDAR	123	PIEZA
2	ANDADERA DE ALUMINIO PARA ADULTO	40	PIEZA
3	BASTON DE ALUMINIO DE UN APOYO	28	PIEZA
4	CARREOLA PCI	25	PIEZA
5	BASTÓN DE INVIDENTE	12	PIEZA

SIENDO UN TOTAL DE 09 PARTIDAS CONTENIDAS EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-033-09	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	10-Junio-2009	11-Junio-2009 11:00 hrs.	No aplica	16-Junio-2009 11:00 hrs.	17-Junio-2009 10:00 hrs.	\$ 65,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	PAPEL BOND TAMAÑO CARTA C/500 PIEZAS 75 GMS, - M2 BLANCURA 93%	1,350	PAQUETE
2	MARCA TEXTOS ( VARIOS COLORES) (SEGÚN MUESTRA)	823	PIEZA
3	CARPETA T/CARTA (REGISTRADORES) (SEGÚN MUESTRA)	515	PIEZA
4	MICA ADHERIBLE DE 65.5 CM. LARGO X 55 CM. ANCHO	509	PLIEGO
5	CLIPS CUADRADITO NO. 1 C/100 PIEZAS	400	CAJA

SIENDO UN TOTAL DE 74 PARTIDAS CONTENIDAS EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-034-09	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	10-Junio-2009	11-Junio-2009 12:00 hrs.	No aplica	16-Junio-2009 12:00 hrs.	17-Junio-2009 11:00 hrs.	\$ 55,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	TOALLAS INTERDOBLADAS PAQUETE CON 100 HOJAS	1,280	PAQUETE
2	DETERGENTE EN POLVO PARA ROPA DE UN 1 KG. (SEGÚN MUESTRA)	680	PIEZA
3	LIQUIDO LIMPIADOR Y AROMATIZADOR MULTIUSOS DE 1 LITRO (SEGÚN MUESTRA)	600	PIEZA
4	BOLSAS NEGRAS PARA BASURA 40X60 CALIBRE 200 (SEGÚN MUESTRA)	394	KILO
5	JERGA ROJA DE 55 CM. DE ANCHO X 1 M. DE LARGO RIBETEADA	382	PIEZA

SIENDO UN TOTAL DE 32 PARTIDAS CONTENIDAS EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-035-09	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	10-Junio-2009	11-Junio-2009 13:00 hrs.	No aplica	16-Junio-2009 13:00 hrs.	17-Junio-2009 12:00 hrs.	\$ 250,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	ROLLO PARA TICKES	750	ROLLO
2	CINTA EPSON ERC-38B	100	PIEZA
3	TONER HP 13A Q2613A	95	PIEZA
4	TONER HP 12A Q2612A	49	PIEZA
5	TONER HP 51A Q7551A	48	PIEZA
<b>SIENDO UN TOTAL DE 38 PARTIDAS CONTENIDAS EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN</b>			

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LAS LICITACIONES.

II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET EN LA DIRECCIÓN <http://www.compranet.gob.mx>, O BIEN EN CALLE SALAZAR No. 100, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO LOS DÍAS 08, 09 Y 10 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 16:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES EN EL SISTEMA DIF HIDALGO POR MEDIO DE EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA. EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES OBJETO DE LAS LICITACIONES.

IV.- LOS ACTOS DE ACLARACIONES SE LLEVARÁN A CABO EN: EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DEL SISTEMA DIF HIDALGO, UBICADO EN CALLE SALAZAR No. 100 PLANTA ALTA, COLONIA CENTRO, CP 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

V.- LOS ACTOS DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS, DE APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS Y FALLOS SE EFECTUARÁN EN: EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DEL SISTEMA DIF HIDALGO, UBICADO EN CALLE SALAZAR No. 100 PLANTA ALTA, COLONIA CENTRO, CP 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

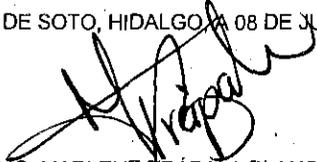
VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- EL LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES, SON DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LAS BASES DE LAS LICITACIONES.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: NO HAY ANTICIPO, EL PAGO SE HARÁ EN UN LAPSO DE 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA(S) FACTURA(S) CORRESPONDIENTE(S).

IX.- LOS LICITANTES NO DEBERÁN ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A 08 DE JUNIO DE 2009

  
LIC. MARLENE TRÁPALA BLANCAS  
SECRETARIA EJECUTIVA SUPLENTE

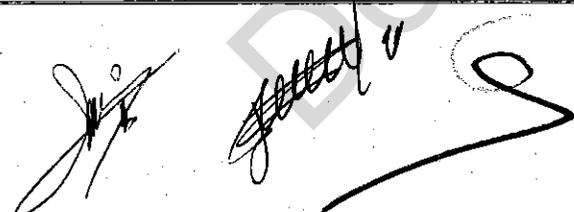
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES**

**CONVOCATORIA: 026**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE SOFTWARE Y EQUIPO DE CÓMPUTO; MATERIAL PARA BIENES INFORMÁTICOS; ELABORACIÓN E IMPRESIÓN DE CUADERNILLOS Y VEHÍCULOS CHASIS CABINA, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

**Licitaciones Públicas Nacionales**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-087-09 (SEGUNDA LICITACIÓN)	\$1,000.00 Costo en compranet: \$900.00	09/06/2009	10/06/2009 15:00 horas	12/06/2009 14:00 horas	16/06/2009 10:30 horas	\$80,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	C870000036	SOFTWARE LICENCIA DELPHI CODEGEAR RAD STUDIO 2009		1	PIEZA	
2	C870000002	CINTA PARA RESPALDO DE INFORMACIÓN TL2000		5	PIEZA	
3	C870000076	MULTIPLEXOR KVM DE 16 PUERTOS		1	PIEZA	
4	I180000132	TARJETA PARA EDICIÓN DE VIDEO		1	PIEZA	
5	I180000012	LAP TOP PROCESADOR INTEL CORE 2 DUO T9300 A 2.5 GHZ (SON 10 PARTIDAS EN TOTAL)		8	PIEZA	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-088-09	\$1,000.00 Costo en compranet: \$900.00	10/06/2009	11/06/2009 14:00 horas	16/06/2009 11:30 horas	18/06/2009 11:00 horas	\$45,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	C870000028	TONER Q3972A (HP LASERJET 2550)		5	PIEZA	
2	C870000028	CARTUCHO C6615A (15" HP DESKJET 845)		5	PIEZA	
3	C870000002	CINTA DP-142 (EPSON FX-890)		6	PIEZA	
4	C870000050	CD-R		170	PIEZA	
5	C870000050	DVD R+ (SON 39 APTIDAS EN TOTAL)		50	PIEZA	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-089-09	\$1,000.00 Costo en compranet: \$900.00	10/06/2009	11/06/2009 15:00 horas	16/06/2009 12:30 horas	18/06/2009 11:30 horas	\$140,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	C660800006	CUADERNILLOS DE PROCEDIMIENTOS, TRABAJO Y EVALUACIÓN DE MATEMÁTICAS I		1,971	PIEZA	
2	C660800006	CUADERNILLOS DE METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN		1,972	PIEZA	
3	C660800006	CUADERNILLOS DE TRABAJO DE COMPUTACIÓN I		2,113	PIEZA	
4	C660800006	CUADERNILLOS DE TRABAJO DE COMPUTACIÓN III		1,351	PIEZA	
5	C660800006	CUADERNILLOS DE TRABAJO DE COMPUTACIÓN II (SON 31 PARTIDAS EN TOTAL)		1,731	PIEZA	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-090-09	\$1,000.00 Costo en compranet: \$900.00	10/06/2009	11/06/2009 10:00 horas	16/06/2009 13:30 horas	18/06/2009 14:00 horas	\$350,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
1	I480800088	VEHÍCULOS UNIDADES CHASIS CABINA 4200-175-27-5K INTERNATIONAL		2	UNIDAD	
2	I480800088	VEHÍCULOS UNIDADES CHASIS CABINA 4200-175-27-5K INTERNATIONAL		1	UNIDAD	



No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-091-09	\$1,000.00 Costo en compranet. \$900.00	10/06/2009	11/06/2009 15:30 horas	16/06/2009 14:30 horas	18/06/2009 15:00 horas	\$140,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	C870000002	CINTA DP-142	25	PIEZA
2	C870000050	CD-R SONY GRABABLE 80 MIN/700MB	1,000	PIEZA
3	C870000050	CD-RW SONY REGRABABLE 80 MIN/700MB	500	PIEZA
4	C870000028	TINTA HP NEGRA 94 (C8765WL)	38	PIEZA
5	C870000028	TONER HP NEGRO (Q2612A) (SON 100 PARTIDAS EN TOTAL)	30	PIEZA

I.- LAS DEMÁS PARTIDAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LAS LICITACIONES.

II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://COMPRANET.GOB.MX>, Ó BIEN: EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE, CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS PRESENTES LICITACIONES.

IV.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

V.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA AVENIDA MADERO No. 100 TERCER PISO, DEPARTAMENTO 4, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.

VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VIII.- EL PAGO, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 8 DE JUNIO DEL 2009  
**LIC. JOSÉ ALBERTO NARVÁEZ GÓMEZ**  
 SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitaciones Públicas Nacionales

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
No.: LP-AD-AR-MSAT-FAISM-004-09	\$800.00	9 DE JUNIO 2009	10 DE JUNIO 2009 10:00 HRS	NO APLICA	12 DE JUNIO 2009 10:00 HRS	12 DE JUNIO 2009 14:00 HRS	\$30,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
28	RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 416 C, CAPACIDAD DE 380 A 960 LITROS MOTOR DIESEL 90 H.P.	232.08099	Hora
24	TUBO DE CONCRETO SIMPLE DE 30 CMS.	535	M
13	TEPETATE	292.045	M3
7	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO	10.7016	TON
23	TABIQUE COMUN DE BARRO ROJO RECOCIDO DE 5 X 12 X 24 CMS.	6.73966	MILL

SIENDO UN TOTAL DE 31 PARTIDAS

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
No.: LP-AD-AR-MSAT-FAISM-007-09	\$800.00	9 DE JUNIO 2009	10 DE JUNIO 2009 11:00 HRS	NO APLICA	12 DE JUNIO 2009 11:00 HRS	12 DE JUNIO 2009 15:00 HRS	\$30,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
7	CEMENTO GRIS TIPO I EN SACO	13.71939	TON
3	VARILLA FY=4200 KG/CM2 NO. 3 ( 3/8" )	1.05246	TON
14	BLOQUE DE CONCRETO LIGERO DE 14 X 20 X 40 CM CON FLETE	1.76365	MILL
10	ARENA	35.36709	M3
86	MODIPLY DE 3 5 ROJO	68.86	ROLLO

SIENDO UN TOTAL DE 105 PARTIDAS

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LAS LICITACIONES.
- II.- LAS BASES DE LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA, EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS, SITA EN PALACIO MUNICIPAL S/N CENTRO C. P. 42160, SAN AGUSTIN TLAXIACA HGO. CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 8:30 AM A 14:30 PM, LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA EL PAGO NO ES REMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A LA LICITACIÓN.
- IV.- LOS ACTOS DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO UBICADA EN: SITA EN PALACIO MUNICIPAL S/N CENTRO C. P. 42160, SAN AGUSTIN TLAXIACA HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES  
PLAZO DE ENTREGA SEGÚN BASES
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ, SEGÚN BASES
- IX.- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- X.- EL ARRENDAMIENTO, ES SIN OPCIÓN A COMPRA



2009 - 2012

H. AYUNTAMIENTO DE PISAFLORES, HGO.

Convocatoria Publica: No. MPI/ADQ-LP-001-2009

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PISAFLORES, HGO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICION DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA RAMO 33 CONVENIO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2008 CON No. DE OFICIO SPDR-V-FAISM/GI-2008-049-003 Y 2009 CON No. DE OFICIO SF-V-FAISM/GI-2009-049-001, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Vísita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MPI/ADQ-LP-001-2009	1,000.00	10 DE JUNIO DE 2009	11 DE JUNIO DE 2009 A LAS 12.00 HRS.	NO HABRA VISITA	19 DE JUNIO DE 2009 A LAS 10.00	19 DE JUNIO DE 2009 A LAS 12.00	\$ 90,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
06	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO 1 EN SACO	84.64521	TON.
08	ARENA	116.12808	M3.
09	GRAVA	112.08275	M3.
97	MADERA DE 3º. EN TABLA DE 1X4"	2,314.85333	PT.
101	RENTA DE REVOLVEDORA PARA CONCRETO DE 1 SACO	351.21619	HRS.
	TOTAL DE 104 PARTIDAS		

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN PALACIO MUNICIPAL S/N. COL. CENTRO PISAFLORES, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9.00 A 15.00 HRS. DE LUNES A VIERNES, LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTO RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE REUNIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE PISAFLORES, UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO PISAFLORES, HIDALGO.

DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN EL LUGAR DE LAS OBRAS, DE LAS LOCALIDADES DE PLAN DE AYALA Y CHALAHUITE, PISAFLORES, HGO.

PLAZO DE ENTREGA: A LOS 5 DIAS HÁBILES DESPUES DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y ARRENDAMIENTO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE PISAFLORES, HGO.

NO SE OTORGARA ANTICIPO, EL PAGO SERA CONTRA-ENTREGA DEL MATERIAL Y ARRENDAMIENTO.

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

X.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCION A COMPRA.

PISAFLORES, HGO. 10 DE JUNIO DEL 2009.

PROF. ROBERTO GONZALEZ HERNANDEZ.  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE

## UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI

Convocatoria: 001

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su artículo 108, y de conformidad con los artículos 32, 34, 36 y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, así como al artículo 22 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y demás correlativos, por conducto de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, se convoca a las personas físicas y morales con capacidad técnica y económica que deseen participar en la Adquisición de equipo de cómputo; con cargo a los recursos autorizados dentro del Programa de Fondo de Aportaciones Múltiples 2007, de conformidad con lo siguiente:

### Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42070001-001-09	\$ 1,000.00 en compranet: \$ 900.00	10-junio-09	11-junio-09 11:00 horas	18-junio-09 11:00 horas	23-junio-09 11:00 horas	\$ 60,000.00
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida	
1	Computadoras Lap Top			10	Pieza	
2	Computadoras			2	Pieza	
3	Video proyectores			3	Pieza	
4	Computadora			1	Pieza	
5	Computadora			1	Pieza	
<b>Total partidas: 16</b>						

- I. Las especificaciones técnicas se detallan en el anexo No. 1 de las bases de la licitación.
- II. Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, ubicada en Avenida Universidad Tecnológica No. 1000, Colonia el 61, El Carmen, municipio de Tula de Allende, Hidalgo C.P. 42830, teléfono: 017737329100 ext. 155, los días hábiles del 8 al 10 de junio de 2009, con el siguiente horario: 8:30 a 16:00 horas. La forma de pago es: depósito a la cuenta No. 8237682, sucursal 012 del Banco Nacional de México, S.A. entregando en caja la ficha de depósito correspondiente para la emisión de su recibo oficial de la Universidad. En compranet mediante los recibos que genera el sistema. Éste pago no es reembolsable.
- III. Los participantes deberán contar con el Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal vigente, con la clasificación de actividad preponderante correspondiente a los bienes respectivos a la licitación.
- IV. La junta de aclaraciones, el acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y económicas; así como el fallo, se llevarán a cabo en la Sala de juntas de Administración y Finanzas, de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji.
- V. Lugar de entrega: Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, área de Activos Fijos los días de lunes a viernes en el horario de: 8:30 a 15:00 hrs.
- VI. Plazo de entrega: a los veinte días hábiles a partir de la fecha del fallo.
- VII. Los pagos serán de acuerdo a lo estipulado en las bases de licitación.
- VIII. No se otorgará anticipo.
- IX. No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

TULA DE ALLENDE, HIDALGO, A 08 DE JUNIO DE 2009.

**MTRA. LAURA AGUILAR MAYA**

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SECRETARÍA EJECUTIVA

RUBRICA.



## H. AYUNTAMIENTO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO.

### Licitación Pública Nacional

Convocatoria Múltiple N°: 004

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HIDALGO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acta de apertura económica	Capital contable
PMTA/DOP-LPN-2009-008	\$800.00	10/JUNIO/09	NO HABRÁ	11/JUNIO/09 09:30 HRS.	16/JUNIO/09 09:30 HRS.	17/JUNIO/09 09:30 HRS.	\$43,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	CEMENTO GRIS	77.3	TON
03	ARENA	110.9	M3
04	GRAVA DE 1 1/2"	131.00	M3
07	REVOLVEDORA PARA CONCRETO	107.5	HRS
08	TRANSITO PARA MEDICION K-E	139.8	HRS

DE UN TOTAL DE 08 PARTIDAS

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acta de apertura económica	Capital contable
PMTA/DOP-LPN-2009-009	\$800.00	10/JUNIO/09	NO HABRÁ	11/JUNIO/09 10:30 HRS.	16/JUNIO/09 10:30 HRS.	17/JUNIO/09 10:30 HRS.	\$35,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
02	CEMENTO GRIS	59.90	TON
04	ARENA	86.00	M3
05	GRAVA 1/2"	104.00	M3
06	TEPETATE	148.20	M3
08	REVOLVEDORA PARA CONCRETO	85.20	HRS

DE UN TOTAL DE 09 PARTIDAS

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acta de apertura económica	Capital contable
PMTA/DOP-LPN-2009-010	\$800.00	10/JUNIO/09	NO HABRÁ	11/JUNIO/09 11:30 HRS.	16/JUNIO/09 11:30 HRS.	17/JUNIO/09 11:30 HRS.	\$96,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
04	CEMENTO NORMAL GRIS	145.20	TON
06	ARENA	248.34	M3
07	GRAVA DE 1 1/2"	248.06	M3
13	TUBO DE CONCRETO SIMPLE DE 30 CMS.	366.50	ML
19	RETROEXCAVADORA	38.33	HRS

DE UN TOTAL DE 21 PARTIDAS

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO N° 1 DE LAS BASES DE CADA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE CADA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA TESORERÍA MUNICIPAL DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO., EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 16:00 HRS., LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTO RESPECTIVOS A CADA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN AV. INSURGENTES N° 48 ESQUINA CON CALLE ROSALES DE LA COMUNIDAD DE PANUAYA (FRENTE AL CENTRO DE SALUD), MUNICIPIO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE EFECTUARÁ EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN AV. INSURGENTES N° 48 ESQUINA CON CALLE ROSALES DE LA COMUNIDAD DE PANUAYA (FRENTE AL CENTRO DE SALUD), MUNICIPIO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO.

VI.- LA FECHA Y HORA DE FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES.

PLAZO DE ENTREGA SE HARÁ SEGÚN LO ASENTADO EN BASES.

VIII.- CONDICIONES DE PAGO: SE HARÁN PAGOS PARCIALES SEMANALMENTE, A TRAVÉS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES Y ARRENDAMIENTO SOLICITADOS, A LOS CUATRO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE SU FACTURA ORIGINAL, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA. LOS PRECIOS PERMANECERÁN FIJOS Y NO HABRÁ ESCALATORIA ALGUNA.

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

X.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA.

TEZONTEPEC DE ALDAMA, HIDALGO A 08 DE JUNIO DE 2009.

ATENTAMENTE

C. SAÚL QUIJANO MONTOYA  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ



EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN, HERRERÍA Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

## Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MTG-LIC-2009-01	\$ 1,000.00	09/06/2009	10/06/09 11:00 HRS	NO HABRA	12/06/09 11:00 HRS	12/06/09 13:00 hrs	\$ 113,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	ACERO DE REFUERZO NUM. 3 (3/8") fyp= 4200 kg/ml	1,534.07	jg
2	ACERO DE REFUERZO NUM. 4 (1/2") fyp= 4200 kg/ml	107.57	kg
3	ALAMBRE RECOCIDO NUM. 18	71.30	kg
4	CLAVO CON CABEZA DE 3"	41.93	KG
5	MALLA ELECTROSOLDADAS 6X6/10-10	630.00	M2
Y demás partidas según anexo de las bases siendo un total de 47			

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, TEPEHUACAN DE GRO, HGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES VIGENTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, TEPEHUACAN DE GRO, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN LA OBRAS SEGÚN ANEXOS DE BASES

PLAZO DE ENTREGA TRES DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE MANERA PARCIAL DE ACUERDO AL SUMINISTRO DE LOS MATERIALES Y EL ÚLTIMO PAGO SE REALIZARA A LOS 3 DIAS HABILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO

IX.- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO

X.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA.

TEPEHUACAN DE GRO, HGO, A 08 DE JUNIO DEL 2009

C. JACINTO ZUNIGA HERNANDEZ  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ



"Por Tepehuacán,  
juntos podemos  
más"  
2009-2012

## **ESTACION DE SERVICIO EL REFUGIO S.A DE C.V**

### **CONVOCATORIA**

Víctor Mariano Gil Maya accionista mayoritario de la sociedad denominada "Estación de Servicio el Refugio S.A de C.V" y en apego al artículo 185 y 186 de la ley de sociedades mercantiles vigente convoca a los accionistas de la multicitada sociedad anónima a la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 24 de junio del 2009 a las 11:00 hrs, y se celebrara en el domicilio social de la empresa de acuerdo al siguiente:

### **ORDEN DEL DIA**

- 1.- Lista de asistencia
- 2.- Aumento de capital social de la empresa
- 3.- Cambio de administrador único de la sociedad
- 4.-Asuntos generales

Así mismo se les informa a los accionistas que los acuerdos tomados serán validos para los presentes y ausentes, Atotonilco de Tula Hgo a 8 de Junio del 2009.

**ATENTAMENTE**

  
**VICTOR MARIANO GIL MAYA**

**(ACCIONISTA MAYORITARIO)**

---



**TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 14, PACHUCA, HGO.**

**E D I C T O**

EXPEDIENTE	:	317/09-14
POBLADO	:	TEZONTEPEC DE ALDAMA
MUNICIPIO	:	TEZONTEPEC DE ALDAMA
ESTADO	:	HIDALGO
ACCIÓN	:	PRESCRIPCIÓN

----- NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO: a la SUCESIÓN A BIENES DE PEDRO MARTÍNEZ ORTIZ, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se le hace de su conocimiento que el C. JOSÉ ANTONIO GARCÍA CORNEJO, le demanda la prescripción vía contenciosa de los derechos agrarios amparados bajo el certificado número 3780646, del Ejido de Tezontepec de Aldama, Municipio del mismo nombre, Estado de Hidalgo; demanda que fue admitida por auto de fecha siete de mayo del año en curso y la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **19 DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE, LAS 13:00 TRECE HORAS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 606-B, Colonia Centro, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDA que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Tezontepec de Aldama, Estado de Hidalgo. -- DOY FE. -----

----- Pachuca, Hidalgo, a 7 de mayo del 2009 -----

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS  
LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA**



**TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 14, PACHUCA, HGO.**

**E D I C T O**

EXPEDIENTE	:	387/09-14
POBLADO	:	EL SUSTO
MUNICIPIO	:	SINGUILUCAN
ESTADO	:	HIDALGO
ACCIÓN	:	PRESCRIPCIÓN

---- NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO: a la SUCESIÓN A BIENES DE GUMARO PINITO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente; se le hace de su conocimiento que el C. BERNARDINO HERNÁNDEZ DUARTE, le demanda la prescripción vía contenciosa de la parcela ejidal número 112, ubicada en el Ejido de El Susto, Municipio de Singuilucan, Estado de Hidalgo; demanda que fue admitida por auto de fecha veintisiete de abril del año en curso y la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **19 DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE, LAS 12:00 DOCE HORAS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 606-B, Colonia Centro, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDA que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Singuilucan, Estado de Hidalgo. - DOY FE. - - Pachuca, Hidalgo, a 27 de abril del 2009. -

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS  
LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA**

2-1

SECRETARÍA DE ACUERDOS  
DISTRITO 14 PACHUCA, HGO.

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIEZ  
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

AVISO NOTARIAL

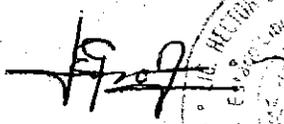
LICENCIADO HÉCTOR EDGARDO GUERRERO ACOSTA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 10 DIEZ, CON EJERCICIO EN ESTE DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO, HAGO SABER, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 859 OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO, QUE EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 23,444 VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, ASENTADA EN EL VOLUMEN NÚMERO 764 SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO, DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE ABRIL DEL 2009 DOS MIL NUEVE, OTORGADA ANTE MI, SE ACEPTÓ LA HERENCIA Y EL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORITA MA. VICTORIA VERANO VENTURA, QUIEN TAMBIÉN UTILIZABA EL NOMBRE DE MARÍA VICTORIA VERANO VENTURA.

"LOS SEÑORES AGUSTÍN VERANO VENTURA, JORGE ALBERTO VERANO VENTURA, SALVADOR VERANO VENTURA Y LA SEÑORITA MARÍA DE LOS ÁNGELES VERANO VENTURA, ACEPTARON LA HERENCIA Y, SE RECONOCIERON LOS DERECHOS HEREDITARIOS Y EL SEÑOR SALVADOR VERANO VENTURA, TAMBIÉN COMO ALBACEA ACEPTÓ EL CARGO QUE SE LE CONFIRIÓ Y DECLARÓ QUE YA PROCEDE A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES HEREDITARIOS".

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 28 DE ABRIL DEL 2009.

2 - 2

  
LIC. HÉCTOR EDGARDO GUERRERO ACOSTA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ  
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN DE ZAVALA, HGO.

EDICTO

En los autos del JUICIO ESCRITO FAMILIAR, promovido por HERCULANO MEDINA MARTINEZ, en contra de GEORGINA MEDINA PAULINO y JUAN ALFREDO MEDINA PAULINO, dentro del expediente 442/2006, el Ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial; dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

En la Ciudad de Zimapan de Zavala, Estado de Hidalgo, a 10 diez de marzo de 2009 dos mil nueve.

Por presentado HERCULANO MEDINA MARTINEZ, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18, 23, 57, 81, 82, 87, 88, 91, 92, 94 y 98 del Código de Procedimientos Familiares, reformado para el Estado de Hidalgo y 625 del Código de Procedimientos Familiares Reformado para el Estado de Hidalgo, en aplicación supletoria a la Legislación Familiar antes aludida; SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita la promovente y en virtud de que de los informes rendidos por la administración de correos, administración de Telégrafos, Director de la Policía Ministerial e Instituto Federal Electoral, no se ha podido determinar el domicilio de la parte demandada GEORGINA MEDINA PAULINO y JUAN ALFREDO MEDINA PAULINO, en consecuencia se autoriza para que sea emplazado mediante edicto que se publiquen por tres veces en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo, en los cuales se le haga saber a la persona antes citada, de la demanda incoada en su contra por HERCULANO MEDINA MARTINEZ, que le demanda en la Escrita Familiar la prestación: "...Que se suspende la

pensión alimenticia a favor de mis hijos los CC. GEORGINA MEDINA PAULINO Y JUAN ALFREDO MEDINA PAULINO, la primera de 26 veintiséis años de edad y el segundo de 19 diecinueve años de edad respectivamente..."; en los cuales se le hagan saber a las personas antes citadas, de la demanda incoada en su contra para que en término del artículo 91 del Código de Procedimientos Familiares Reformado para el Estado de Hidalgo, comparezcan dentro de un término de cuarenta días contados a partir en que surta sus efectos la última publicación del edicto que se realice en el Periódico Oficial del Estado a dar contestación a la misma, haciendo valer las excepciones y defensas que considera pertinentes, apercibidos que en caso de no hacerlo serán declarados rebeldes y presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejen de contestar, así mismo requiéraseles para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidos de que en caso contrario todo proveído les será notificado por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado en esta Secretaría. II.- Se faculta a la Actuario Adscrita a este juzgado, para que expida los edictos ordenados para su debida publicación. III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Ciudadano LICENCIADO FERNANDO ROMERO DOMINGUEZ, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos LICENCIADO ESTALING EFREN RODRIGUEZ REYES que autentica y da fé. DOY FE.

3 - 2

ATENTAMENTE.-ZIMAPAN DE ZAVALA, HIDALGO; A 03 TRES DE ABRIL DE 2009.-LA C. ACTUARIO.-LIC. VIANEY PAREDES RESENDIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-05-2009

NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO  
HUICHAPAN, HIDALGO.  
AVISO NOTARIAL.

EDICTO 2 VECES.

ART. 859.- CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EDO. DE HIDALGO. ESC. NO. 19,024 DEL 28 DE MAYO DEL 2009.  
LA SEÑORA CLAUDIA RESENDIZ GARCIA, ACEPTO SER LA UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y EL CARGO DE ALBACEA, EN EL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR FRANCISCO RESENDIZ Y...

LIC. ALICIA ARACELI GARCIA CRAVIOTO.  
TITULAR.



2 - 1

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.

EDICTO

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES de OSCAR UGALDE ORTIZ, expediente número 19/2009, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.

Toda vez que la declaración de herederos en el presente juicio, la solicitan parientes colaterales, en términos de lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, la suscrita Juez del conocimiento ordena publicar avisos en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad y en el lugar de fallecimiento y origen del finado OSCAR UGALDE ORTIZ, anunciando su muerte sin testar y que los CC. GLORIA ORTIZ MARTÍNEZ, en su calidad de madre, LUCIA CRISTINA UGALDE ORTIZ, VICTOR JAIME UGALDE ORTIZ, ALEJANDRA UGALDE ORTIZ, CARLOS SERGIO UGALDE ORTIZ, MIGUEL ANGEL UGALDE ORTIZ y CESAR MIGUEL UGALDE ORTIZ, en su calidad de hermanos del autor de la sucesión, reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho que ellos, para que comparezcan a este Juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días.

Publíquense además los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el Periódico "El Sol de Hidalgo".

Una vez que consten las publicaciones de los edictos ordenados en los puntos que anteceden y que haya transcurrido el término de cuarenta días, dese cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 3 tres de abril del año en curso, dictándose el auto declarativo de herederos que en derecho proceda.

2 - 1

ATENTAMENTE.-EL C. ACTUARIO.-Pachuca de Soto, Hidalgo, Abril de 2009.-LICENCIADO RODOLFO YARIT WONG MONTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-05-2009

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, se promueve un Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARIA JOVITA APARICIO CERON promovido por MARIA DE LA LUZ APARICIO ROCHA expediente 119/2009.

Se ordena publicar los edictos correspondientes por dos veces consecutivas ordenándose fijar los avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares de fallecimiento y origen del finado, así como en el Periódico Oficial del Estado y en Periódico Sol de Hidalgo en la región, anunciando la muerte sin testar de MARIA JOVITA APARICIO CERON, haciéndoles de su conocimiento de que quien promueve en el presente juicio y reclama la herencia es la promovente MARIA DE LA LUZ APARICIO ROCHA, quien resulta ser hermana de MARIA JOVITA APARICIO CERON, razón por la cual se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar para que comparezcan en el local de este H. Juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días de que sea publicado el último edicto que se insertara en el Periódico Oficial del Estado.

2 - 1

Apan, Hidalgo, a 12 doce de Mayo de 2009.-La C Actuario.-Lic. Martha Alejandra Hernández Hernández.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-06-2009

## FE DE ERRATAS

## H. AYUNTAMIENTO DE ACAXOCHITLÁN, HIDALGO

## Licitación Pública Nacional

Convocatoria No. MAC-02/2009

## DICE:

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
PMA/2009/FAISM/LIS/OP/09/01	\$ 2,000.00	29 DE MAYO DE 2009 DE 10:00 A 14:00 HRS.	29 DE MAYO DE 2009 10:00 HRS.	01 DE JUNIO DE 2009 10:00 HRS.	05 DE JUNIO DE 2009 10:00 HRS.	09 DE JUNIO DE 2009 10:00 HRS.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
PAVIMENTACIÓN HIDRAULICA EN CAMINO DE ACCESO A TECHACHALCO, EJIDO DE TECHACHALCO, ACAXOCHITLÁN, HGO.	75 DIAS NATURALES	15 DE JUNIO DE 2009	28 DE AGOSTO DE 2009	\$ 345,000.00

ACAXOCHITLÁN, HIDALGO, A 25 DE MAYO DEL 2009.

## DEBE DECIR:

## H. AYUNTAMIENTO DE ACAXOCHITLÁN, HIDALGO

## Licitación Pública Nacional

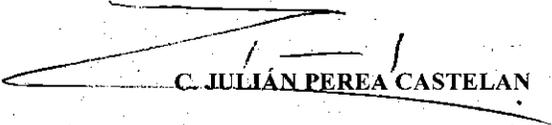
Convocatoria No. MAC-02/2009

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
PMA/2009/FAISM/LIS/OP/09/01	\$ 2,000.00	12 DE JUNIO DE 2009 DE 10:00 A 14:00 HRS.	12 DE JUNIO DE 2009 10:00 HRS.	15 DE JUNIO DE 2009 11:00 HRS.	19 DE JUNIO DE 2009 10:00 HRS.	19 DE JUNIO DE 2009 12:00 HRS.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
PAVIMENTACIÓN HIDRAULICA EN CAMINO DE ACCESO A TECHACHALCO, EJIDO DE TECHACHALCO, ACAXOCHITLÁN, HGO.	75 DIAS NATURALES	15 DE JUNIO DE 2009	28 DE AGOSTO DE 2009	\$ 345,000.00

ACAXOCHITLÁN, HIDALGO, A 08 DE JUNIO DEL 2009.

**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**



C. JULIÁN PEREA CASTELAN

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LIC. LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ SOLLANO, en su carácter de apoderados legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) EN CONTRA DE MONCAYO GONZALEZ JOSE ADOLFO Y OTRO, EXPEDIENTE NUMERO 1002/2007, EL C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: Pachuca de Soto, Hidalgo, 12 doce de mayo del 2009, dos mil nueve. Por presentado LIC. LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ SOLLANO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 553, 558, 561, 562 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Visto el estado procesal de los autos, se decreta en publica subasta la venta del bien hipotecado motivo del presente juicio consistente en el predio urbano, lote número 8, de la manzana X del Fraccionamiento denominado Rinconada del Venado, Ubicada en la localidad del Venado del Municipio de Mineral de la Reforma Hidalgo en esta Ciudad, cuyas demás características, medidas y colindancias, obran en autos. II.- Se.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo a las 9:00 nueve horas del día 16 dieciseis de junio del año en curso. III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$259,800.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/00 M.N.), valor pericial estimado en autos. IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 veces de 7 siete en siete días en Periódico Oficial del Estado y Milenio de esta Ciudad, así como en los estrados de este H. Juzgado. V.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. A S I, lo acordó y firmó el C. LIC. SAUL FERMAN GUERRERO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario LIC. XOCHITL MIRELLA PIÑA CAMACHO, que da fé.

2 - 2

Pachuca, Hgo., mayo del 2009.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL.-LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-05-2009

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

DENTRO DEL JUICIO DE REDUCCION DE PENSION ALIMENTICIA, PROMOVIDO POR JOSE LUIS LOPEZ SANCHEZ EN CONTRA DE BERTHA ALICIA SALINAS LOERA, EXPEDIENTE NUMERO 642/2008 SE HA DICTADO UN ACUERDO QUE LA LETRA DICE:

En la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, a 17 diecisiete de marzo de 2009 dos mil nueve.

Por presentado JOSE LUIS LOPEZ SANCHEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, 37, 57, 58, 82, 98, 100, del Código de Procedimientos Familiares, 627 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado en forma supletoria a la Legislación Mercantil, SE ACUERDA.

I.- se tiene a la promovente acusando la rebeldía en que incurrió la parte contraria al no dar contestación a la demanda instaurada en su contra en el término que la Ley le concedió para tal efecto, por lo que se tiene por perdido el derecho que tuvo para ejercitarlo.

II.- Se declara cerrada la litis en el presente juicio.

III.- Se abre el presente juicio al periodo de ofrecimiento de

pruebas por el término de diez días hábiles fatales para ambas partes.

IV.- Notifíquese a la parte demandada por medio de CEDULA, salvo que con posterioridad se ordene lo contrario.

V.- Publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial con intervalo de tres días en cada una, como lo dispone el artículo 627 de la Ley Civil, aplicada en forma supletoria.

VI.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

A S I lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada LIC. BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA Juez Segundo de lo Familiar en este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario, que autentica y da fé Licenciada GUILLERMINA OSNAYA PEREZ.

2 - 2

PACHUCA, HIDALGO, 23 DE ABRIL DE 2009 DOS MIL NUEVE.-EL C. ACTUARIO SEGUNDO FAMILIAR.-LIC. ESTELA SOBERANES BADILLO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-05-2009

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTETAMEN-TARIO, PROMOVIDO POR ELVIA, MARIA EVELINA DE LOS ANGELES, LUIS MANUEL DE JESUS, EDUARDO Y RICHARD ARIEL ALONSO TODOS DE APELLIDOS ORTIZ RAMIREZ A BIENES DE ELIZABETH ORTIZ RAMIREZ, EXPEDIENTE NUMERO 228/2009, EL C. JUEZ SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO, HIDALGO; DICTO UN AUTO QUE EN LO CONDUCENTE DICE: Tulancingo de Bravo, Hidalgo; a 20 veinte de mayo del año 2009, dos mil nueve. VISTOS el estado procesal que guardan los presentes autos y para el solo efecto de regularizar el procedimiento, sin que ello implique suplencia en la deficiencia de la queja, ni violación a las formalidades del mismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos..., SE ACUERDA: I.- Por el momento no ha lugar a dictar el auto declarativo de herederos que en derecho proceda, toda vez que la declaración de herederos la solicitan parientes colaterales en segundo grado (HERMANOS) por lo que fijense los avisos correspondientes en los sitios públicos de esta ciudad (tableros notificadores de este H. Juzgado) y en los lugares del fallecimiento y origen de la finada (tableros notificadores del Juzgado que corresponda de la ciudad de México, D.F.) anunciando la muerte sin testar de ELIZABETH ORTIZ RAMIREZ en los que se indiquen los nombres de los denunciados ELVIA, MARIA EVELINA DE LOS ANGELES, LUIS MANUEL DE JESUS, EDUARDO Y RICHARD ARIEL ALONSO TODOS DE APELLIDOS ORTIZ RAMIREZ y que éstas tiene el carácter de hermanos de la autora de la herencia, llamando a los que crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan a este H. Juzgado a reclamarla dentro de los 40 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo. II.- ... III.- Publíquense el presente auto, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. IV.- ... III.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial LICENCIADO EDUARDO CASTILLO DEL ANGEL, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MARTHA IVONNE HERNANDEZ ORTIZ, que autentica y da fé. DOY FE.

2 - 1

ATENTAMENTE.-TULANCINGO, HIDALGO; JUNIO DE 2009.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ROSALBA VERÓNICA CAMPERO CERON.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-06-2009

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**

**PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

**PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, 13 TRECE DE MAYO DE 2009 DOS MIL NUEVE.**

DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR ARTURO SERRANO MOEDANO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., EN CONTRA DE JOSÉ RAÚL MARTÍNEZ VELAZQUEZ, GABRIELA MARTÍNEZ VELAZQUEZ, MAURICIO MARTÍNEZ VELAZQUEZ, JAVIER MARTÍNEZ VELAZQUEZ Y MARÍA ISABEL MARTÍNEZ VELAZQUEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 363/2007, SE DICTO UN ACUERDO QUE DICE:

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; A 21 VEINTIUNO DE ABRIL DE 2009 DOS MIL NUEVE.

Por presentados ARTURO SERRANO MOEDANO, con su escrito de cuenta.

VISTO lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 103, 104, 127, 463, 473, 552, 553, 554, 557, 558, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 567 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Toda vez que de autos se desprende que las partes no exhibieron dentro de los cinco días siguientes a que sea ejecutable la sentencia avaluó alguno y fue el actor el único que presento avaluó con posterioridad, se tiene como base para el remate la cantidad de **\$2,053,000.00 (DOS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL)** que es el valor que arroja el avaluó que obra en autos.

II.- Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en el **CALLE XICOTELCATL Y MANUEL ROJO DEL RÍO NÚMERO 301, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO**, cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito en la sección de bienes inmuebles del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este **DISTRITO JUDICIAL, BAJO EL NÚMERO 79, TOMO I, SECCIÓN 1a. DE FECHA 02 DOS DE ABRIL DE 1975 MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, INSCRITO A FAVOR DE JOSÉ RAÚL, GABRIELA, MAURICIO, JAVIER, Y MARÍA ISABEL TODOS DE APELLIDOS MARTÍNEZ VELAZQUEZ.**

III.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las **09:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 11 ONCE DE JUNIO DE 2009 DOS MIL NUEVE.**

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$2,053,000.00 (DOS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL)**, valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en los lugares públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, **EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN EL DIARIO EL SOL DE HIDALGO, ASÍ COMO EN LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE MOTIVO DE REMATE.**

VI.- Toda vez que el inmueble motivo del presente juicio se encuentra fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al **Juez Civil y Familiar de Tula de Allende, Hidalgo**, para que en auxilio de las labores de este Juzgado **ORDENE LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS** ordenados en el punto que antecede en el inmueble motivo del remate, en los tableros notificadores de ese Juzgado, en los tableros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ese Distrito Judicial.

VII.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos el **10% DIEZ POR CIENTO DEL VALOR OTORGADO AL BIEN MOTIVO DEL REMATE**, lo anterior en términos de lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VIII.- Queda a la vista de los interesados el avaluó que exhibió la parte actora, lo anterior en virtud de los puntos que antecede.

IX.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo acordó y firmó el **LICENCIADO JOSÉ ANTONIO RUIZ LUCIO**, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario **LICENCIADA IVONNE MONTIEL ÁNGELES**, que da fé.

2 - 2

**A T E N T A M E N T E.-"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN".-C. ACTUARIO TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.-LICENCIADO ALEJANDRO CARLOS RIVERA GUERRERO.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 27-05-2009

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**

**IXMIQUILPAN, HGO.**

**EDICTO**

En el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **JOSE ROGELIO JIMENEZ GONZALEZ**, promovido por **MARIA DE LA LUZ JIMENEZ GONZALEZ**, expediente número **336/2009**, obra un auto que a la letra dice.

Ixmiquilpan, Hidalgo, a 11 once de marzo del año 2009 dos mil nueve.

I.- Regístrese en el libro de enjuiciamientos bajo el número 336/2009 y fórmese expediente. II.- Se admite el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **JOSE ROGELIO JIMENEZ GONZALEZ**. III.- ... IV.- Para el desahogo de la testimonial indagatoria de Ley, prevenida por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se señalan las 14:00 horas del día 25 de marzo del año en curso, ... V.- Una vez realizada la audiencia testimonial en términos de lo que prevé el artículo 793 de la Ley Adjetiva Civil, se ordena publicar edictos por **DOS VECES CONSECUTIVAS** en los lugares públicos de costumbre, lugar de fallecimiento y origen del finado, así como el periódico **SOL DE HIDALGO EDICION REGIONAL Y PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO**, a efecto de anunciar su muerte sin testar de **JOSE ROGELIO JIMENEZ GONZALEZ**, los nombres y grado de parentesco de quien reclama la herencia para llamar a quien se crea con igual o mejor derecho a heredar y comparezca al Local de este H. Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios dentro del término de 40 cuarenta días el cual se contará a partir de la última publicación en el **PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO** a deducir sus derechos hereditarios. VI.- Gírense oficios a los CC. Director del Archivo General de Notarías en el Estado y encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial a efecto de que informen a esta Autoridad si el autor de la presente sucesión no dejó disposición testamentaria. VII.- ... VIII.- ... IX.- ... X.- ... XI.- ...

Así, lo acordó y firma el **C. LICENCIADO SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ**, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario, **LICENCIADO ROGELIO HERNANDEZ RAMIREZ**, que autentica y da fé.

2 - 2

Ixmiquilpan, Hidalgo, a 27 de Marzo del año 2009.-**C. ACTUARIO.-LIC. ABRAHAM BAZAN RODRIGUEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 25-05-2009

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

En el expediente número 88/2008 dentro del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario promovido por la C. YOLANDA TREJO RESENDIZ, en contra del C. FILOGONIO PAULINO PEREZ, obra un auto que a la letra dice:

Huichapan de Villagrán, Hidalgo, a 21 veintiuno de abril de 2009 dos mil nueve.

Por presentada YOLANDA TREJO RESENDIZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 37, 38, 39, 98, 139, 140, 143, 144, 145, 204 y 205 del Código de Procedimientos Familiares, se ACUERDA:

I.- Toda vez que la parte demandada al no dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se tiene como presuntamente confeso de los hechos que dejó de contestar.

II.- Visto el estado procesal que guardan los autos díctese el auto admisorio de pruebas que en derecho proceda.

III.- Se admiten todas y cada una de las pruebas de la parte actora mediante escrito de fecha 30 treinta de enero del año 2009, dos mil nueve.

IV.- No se hace especial pronunciamiento respecto de la parte demandada, toda vez que no ofreció pruebas dentro del presente asunto.

V.- Se abre un término probatorio de 20 veinte días para el desahogo de las pruebas admitidas... VI... VII.- ...

VII.- Quedan desahogadas las pruebas que así lo ameritan por su propia y especial naturaleza. VIII...

IX.- En lo subsecuente notifíquese a la parte demandada por medio de LISTA.

X...

Así lo acordó y firmó el Licenciado D. LEOPOLDO SANTOS DIAZ, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario, Licenciada ANASTACIA RAMOS DE LUCIO, que autoriza y da fé.

**Huichapan, de Villagrán, Hidalgo, a 18 dieciocho de mayo del año 2009 dos mil nueve.**

Por presentada YOLANDA TREJO RESENDIZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 98, 139, 140, 143, 144, 145, 204, 205, del Código de Procedimientos Familiares vigente en la Entidad, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita la promovente se señalan las 09:00 NUEVE HORAS DEL 09 NUEVE DE JUNIO DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional ofrecida y admitida a la parte actora y a cargo del C. FILOGONIO PAULINO PEREZ, en su preparación se faculta al C. Actuario Adscrito a este H. Juzgado para que en el domicilio señalado en autos cite al C. FILOGONIO PAULINO PEREZ, para que comparezca ante ésta autoridad a absolver posiciones en forma personal y no por apoderado legal apercibiéndolo que de no presentarse será declarado confeso de las posiciones que previamente sean calificadas de legales.

II.- Se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 09 NUEVE DE JUNIO DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE para que tenga verificativo el desahogo de la prueba Testimonial admitida a la parte actora y a cargo de los CC. MARIA LETICIA ALEJANDRA

DE LA ROSA CASTILLO, JOSE HERNANDEZ MEJIA, en preparación de dicha probanza, se requiere al oferente de la misma para que el día y hora antes mencionado presente al Local que ocupa éste Juzgado a sus testigos ofrecidos tal y como se comprometió a hacerlo apercibida que de no hacerlo así, será declarada desierta dicha probanza.

III.- Publíquese el presente proveído así como el auto de fecha 21 veintiuno de abril del año 2009 dos mil nueve, por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial, así como en el "Sol de Hidalgo", de conformidad con lo que establece el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código Familiar.

IV.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Ciudadano LICENCIADO D. LEOPOLDO SANTOS DIAZ, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de acuerdos LICENCIADA ANASTACIA RAMOS DE LUCIO, que autentica y da fé.

2 - 2

C. ACTUARIO.-JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA.-HUICHAPAN, HIDALGO.-LIC. CESAR IGNACIO HERRERA SOLIS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-05-2009

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR ALEJANDRA HUAUTLA PEREZ EN CONTRA DE AGUSTINA ALFARO ARISTA y otros, EXPEDIENTE NUMERO 254/2008 SE HA DICTADO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, A 15 QUINCE ABRIL DE 2009 DOS MIL NUEVE.

Por presentada ALEJANDRA HUAUTLA PEREZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 111, 121, 275, 28, 263, 268, 627 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Se tiene a la ocursoante, exhibiendo las publicaciones de los edictos ordenados en el presente expediente, mismas que se mandan agregar a los autos para que surtan sus efectos legales conducentes. II.- Por acusada la rebeldía que se hace valer en el de cuenta. III.- En consecuencia, se tiene por perdido el derecho que tuvo la demandada para dar contestación dentro del presente Juicio, declarándose presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejó de contestar. IV.- Se fija la litis. V.- Visto el estado procesal de los autos, se abre el presente Juicio a prueba, concediéndose a las partes un término legal de 10 diez días para ofrecer pruebas. VI.- Publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles. VII.- Toda vez que el demandado no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad a pesar del requerimiento hecho, notifíqueseles por medio de CEDULA, hasta en tanto otra determinación se realice al respecto. VII.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. ASI, lo acordó y firmó la C. LIC. MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ, Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario LIC. BLANCA LORENA PEREZ TAPIA, que autentica y da fé.

2 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HGO. A 27 VEINTISIETE DE ABRIL DE 2009 DOS MIL NUEVE.-C. ACTUARIO.-LIC. MARIA INES GOMEZ CHAVARIN.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-05-2009

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR  
TULANCINGO, HGO.**

**EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR JOSE JUAN ALFARO GUTIERREZ EN CONTRA DE AGUSTINA ALFARO ARISTA Y OTRO, EXPEDIENTE 218/2008, EL C. JUEZ SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO, HIDALGO; DICTO UN AUTO QUE EN LO CONDUCTENTE DICE: Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 06 seis de abril del año 2009, dos mil nueve. Por presentado JOSE JUAN ALFARO GUTIERREZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos..., SE ACUERDA: I.- Como lo solicita el promovente, se abre el presente juicio una dilación probatorio de 10 diez días hábiles comunes para ambas partes. II.- Publíquense por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado el presente auto. III.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial LICENCIADO EDUARDO CASTILLO DEL ANGEL, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MARTHA IVONNE HERNANDEZ ORTIZ, que autentica y da fé. DOY FE.

2 - 2

A T E N T A M E N T E.-TULANCINGO, HIDALGO; ABRIL DE 2009.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ROSALBA VERONICA CAMPERO CERON.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-05-2009

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR  
ACTOPAN, HGO.**

**EDICTO**

En el juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo; se promueve el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por MONICA ARTEAGA CORTES, en contra FRANCISCO JAVIER LOPEZ GALINDO Y JOSE GUILLERMO LOPEZ GALINDO, con número de expediente 519/2004, en el que se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Actopan, Hidalgo a 18 dieciocho de mayo de 2009 dos mil nueve.

Por presentada VICTORIA ARTEAGA CORTES, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo previsto por los artículos 109, 1º, 457, 471, 473, 474, 475, 488, 489, 568, 569, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Agréguese a los autos el anexo que exhibe para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Como lo solicita la ocursoante se decreta en publica subasta la venta judicial del inmueble dado en garantía hipotecaria ubicado en calle aviación sur número 50 del cuartel número 01 uno de esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en el avalúo y certificado de gravámenes. Cuyas medidas y colindancias son:

**AL NORTE.**- En 11.50 once metros, cincuenta centímetros, linda con FIDEL TAPIA ALAMILLA.

**AL SUR.**- En 13.50 trece metros cincuenta centímetros, linda con CALLE AVIACION SUR.

**AL ORIENTE.**- En 26.50 veintiséis metros cincuenta centímetros, linda con TERESA MARTINEZ MONROY.

**AL PONIENTE.**- En 23.00 veintitrés metros, linda con ANTONIO ANGELES MEDINA.

**SUPERFICIE TOTAL.**- 302.40 metros cuadrados

III.- En consecuencia se señalan las 11:00 once horas del día 11 once de junio del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la primera almoneda de remate.

IV.- Se convocan postores para la celebración de la primera almoneda de remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$929,150.00 (NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100) valor pericial estimando en autos, debiendo consignar previamente a la fecha programada una cantidad igual de por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble para participar como postores.

V.- Publíquense edictos por 2 dos veces consecutivas de 7 siete

días en el diario de mayor circulación en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; en el Periódico Oficial del Estado, así como en la puerta de acceso y estrados de este H. Juzgado.

VI.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Ciudadano LICENCIADA SONIA AMADA TELLEZ ROJO, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Primer Secretario de Acuerdo LICENCIADA MARIA GUADALUPE CASTILLO GARCIA que autoriza y da fé.

2 - 2

**Actopan, Hidalgo, a 22 mayo de 2009.-C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DE ACTOPAN, HIDALGO.-LICENCIADA CELERINA SANDOVAL ESQUIVEL.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 25-05-2009

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR  
TIZAYUCA, HGO.**

**EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, PROMOVIDO POR TERESA MARGARITA ACOSTA BADILLO Y ALEJANDRA EUFEMIA ACOSTA BADILLO A BIENES DE JUSTINA BADILLO; EXPEDIENTE NUMERO 437/2009, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, HIDALGO; DICTO UN AUTO QUE EN LO CONDUCTENTE DICE:

EN LA CIUDAD DE TIZAYUCA, HIDALGO; A 27 VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE.

POR PRESENTADAS TERESA MARGARITA ACOSTA BADILLO Y ALEJANDRA EUFEMIA ACOSTA BADILLO, POR SU PROPIO DERECHO, CON SU ESCRITO DE CUENTA Y ANEXOS QUE ACOMPAÑA. VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1262, 1263, 1580, 1583, 1596, DEL CODIGO CIVIL, 55, 757, 762, 770, 771, 785, 787, 791, 793, DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; 170, 197, 208, 226, 237, 238, 240, 244, DEL CODIGO FAMILIAR, SE ACUERDA.

I.- II.- III.- IV.- V.- VI.-

VII.- EN VIRTUD DE QUE LOS DENUNCIANTES DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE JUSTINA BADILLO MANIFIESTAN SER PARIENTES COLATERALES (SOBRINAS) DE LA AUTORA DE DICHA SUCESION, SE ORDENA LA FIJACION DE AVISOS EN LOS SITIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, ESTADO DE HIDALGO, Y DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, (LUGAR DE NACIMIENTO Y DE FALLECIMIENTO DE LA DE CUJUS), ANUNCIANDO LA MUERTE SIN TESTAR DE JUSTINA BADILLO, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO EL NOMBRE Y GRADO DE PARENTESCO DE LOS DENUNCIANTES CON LA DE CUJUS, LLAMANDO A LOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO A HEREDAR, PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE 40 CUARENTA DIAS COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS, EL CUAL LES EMPEZARA A CORRER A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO. ASI MISMO, SE ORDENA LA PUBLICACION DE EDICTOS POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EL PERIODICO "SOL DE HIDALGO", PARA LOS EFECTOS APUNTADOS EN EL PUNTO QUE ANTECEDE.

VIII.- IX.-

X.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI LO ACORDO Y FIRMA EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL LICENCIADO ELIGIO JOSE URIBE MORA, QUE ACTUA CON SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA MAYELA ANGELICA GONZALEZ SIERRA.

2 - 2

**TIZAYUCA, HIDALGO, MAYO DEL 2009.-EL C. ACTUARIO.-LIC. MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 25-05-2009

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**

**TIZAYUCA, HGO.**

**EDICTO**

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, A 02 DE ABRIL DEL 2009 DOS MIL NUEVE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESCRITO FAMILIAR PROMOVIDO POR MARIO NORBERTO ORTIZ CORONA, EN CONTRA DE ELVIA AGUILERA ANDRADE, EXPEDIENTE NUMERO 203/2007, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, HIDALGO; DICTO UN AUTO Y CITADAS QUE FUERON LAS PARTES PARA TAL EFECTO, SE DICTA DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES. POR PRESENTADO MARIO NORBERTO ORTIZ CORONA, CON SU ESCRITO DE CUENTA. VISTO LO SOLICITADO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 33, 91, 92, DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS FAMILIARES, SE ACUERDA;

**PRIMERO.-** COMO LO SOLICITA EL PROMOVENTE Y EN VIRTUD DE QUE LOS INFORMES RENDIDOS POR LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, CON LAS CUALES SE ACREDITA EN FORMA INDUBITABLE QUE SE IGNORA EL DOMICILIO DE LA DEMANDADA ELVIA AGUILERA ANDRADE ASI COMO DE LA RAZON ASENTADA POR LA C. ACTUARIO ADSCRITA DE FECHA 24 VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, POR LO QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LA MISMA POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERAN PUBLICARSE POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL PERIODICO "SOL DE HIDALGO", A QUIEN SE LE HARA SABER QUE EN ESTE H. JUZGADO EXISTE UNA DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA POR MARIO NORBERTO ORTIZ CORONA, QUIEN LE RECLAMA LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A) EL DIVORCIO NECESARIO Y COMO CONSECUENCIA LA NULIDAD DEL MATRIMONIO CELEBRADO CON FECHA 07 DE ENERO DEL 2006, ANTE EL OFICIAL DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR DE TOLCAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, CON EL SUSCRITO MARIO NORBERTO ORTIZ CORONA. B) LA INSCRIPCION DE LA RESOLUCION DE NULIDAD DEL MATRIMONIO CITADO EN EL ENCISO A) QUE DEBERA HACER EL OFICIAL DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR DE TOLCAYUCA, ESTADO DE HIDALGO. C) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN EN EL PRESENTE JUICIO. D) LA INDEMNIZACION COMPENSATORIA A QUE TENGO DERECHO CONFORME AL ARTICULO 119 DEL CODIGO FAMILIAR. HACIENDOLE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE EN ESTE JUZGADO EN EL TERMINO DE 60 SESENTA DIAS PARA DAR CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, APERCIBIENDOLA DE QUE EN CASO DE NO HACERLO SE LE DECLARARA PRESUNTIVAMENTE CONFESA DE LOS HECHOS QUE DEJE DE CONTESTAR, ASI MISMO, SE LE REQUIERA PARA QUE SEÑALE DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIENDOLA DE QUE EN CASO DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES Y AUN LAS DE CARACTER PERSONAL SE LE REALIZARAN POR MEDIO DE CEDULA QUE SE FIJE EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES DE ESTE JUZGADO, TERMINO QUE LE EMPEZARA A CORRER A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL QUE SE REALICE LA ULTIMA PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, HACIENDOLE SABER QUE LAS COPIAS SIMPLES DE TRASLADO QUEDAN A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE LOS EXPEDIENTE NONES DE ESTE JUZGADO.

**SEGUNDO.-** NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASI LO ACORDO Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO

ELIGIO JOSE URIBE MORA, JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTUA CON SECRETARIO DE ACUERDOS QUE AUTORIZA Y DA FE. LICENCIADA MAYELA ANGELICA GONZALEZ SIERRA. DOY FE.

3 - 2

TIZAYUCA HIDALGO, A 18 DE MAYO DE 2009.-A T E N T A M E N T E.-C. ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-05-2009

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**

**PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por el **LICENCIADO ISMAEL RENDON OLVERA y/o LICENCIADA MARTHA ELBA QUIROZ OCHOA** en su carácter de endosatarios en procuración de ISIDRO MONTES GARCIA, en contra de **HUGO TRIANA RIOS**, Expediente Número **656/2006**, y en el cual se dictó un auto que dice:

"En la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, siendo las **10:30 diez horas con treinta minutos del día 13 trece de Mayo del año 2009 dos mil nueve**,... Visto lo que antecede y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 75, 1049, 1054, 1063, 1068, 1070, 1410 y 1411 del Código de Comercio; así como 552, 553, 559, 561, 562, 563, 567, 568 y 570 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, **SE ACUERDA:**

I.- Se señalan las **10:30 diez horas con treinta minutos del día 10 diez de junio del año 2009 dos mil nueve**, para que tenga verificativo el desahogo de la **Primera Almoneda de Remate** del bien inmueble ubicado en el lote 109, manzana II, Fraccionamiento Tulipanes, con número oficial 203, Avenida de los Arboles, en Mineral de la Reforma, cuyas medidas, colindancias y demás características obran en autos.

II.- En consecuencia, se convocan postores para la **celebración de la Primera Almoneda de Remate**, siendo postura legal ia que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$423,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS 00/100 M.N.)**, valor pericial emitido en autos sobre el citado inmueble, debiéndose consignar previamente a la fecha programada mediante billete de depósito, una cantidad igual de por lo menos el 10% (diez por ciento), para participar como postores.

III.- En exacto cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 1411 del Código de Comercio, publíquense los edictos correspondientes, por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Diario denominado "Síntesis", en los tableros notificadores y puertas de este H. Juzgado.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Quedando debidamente notificada la parte actora del proveído que antecede, en razón de su presencia.

Con lo que termina la presente diligencia que previa su lectura y ratificación en la misma firman para debida constancia los que en ella han intervenido y así quisieron hacerlo. Se cierra y se autoriza lo actuado. DOY FE.

3 - 3

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 15 quince de mayo de 2009 dos mil nueve.-ACTUARIO.-LICENCIADA VALENTINA SANTOS GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-05-2009

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TENANGO DE DORIA, HGO.

## EDICTO

## C. ARNULFO GONZALEZ MONTES:

Que dentro de los autos del expediente número 76/2008 relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por MARIA LUISA GONZALEZ MANILLA en contra de CARLOS GONZALEZ MANILLA, TOMAS GONZALEZ MANILLA, ARNULFO GONZALEZ MONTES Y OTROS Se dictó un auto que a la letra dice:

"Tenango de Doria, Hidalgo, a diecisiete de Marzo del año 2009 dos mil nueve.

Por presentado MARIA LUISA GONZALEZ MANILLA, con su escrito de cuenta, Visto su contenido y con fundamento en los artículos 55 y 121 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda.

**PRIMERO.-** Como lo solicita la ocursoante y toda vez que como se aprecia de autos, no fué posible localizar el domicilio del demandado ARNULFO GONZÁLEZ MONTES, al no encontrarse registrado en la Junta Local Ejecutiva del Registro Federal de Electores, ni en las dependencias de la Policía de Investigación, antes ministerial, ni en la oficina de Correos, procédase a emplazarlo por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, haciéndosele saber que debe presentarse dentro de un término de treinta días, después del último edicto en el Periódico Oficial, a efecto de que conteste la demanda entablada en su contra, oponiendo las excepciones que tuviere, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así será declarado presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que deje de contestar y se le notificara por medio de lista que se fijará en los tableros que existen para tal efecto en el Juzgado.

II.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial LICENCIADO ARTURO REYES ELIZONDO, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos LICENCIADA LEONOR C. BUSTOS HINOJOSA, que da fé.

3 - 3

EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DE DORIA, HIDALGO.-LIC. NOE SAMPERIO VARGAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-05-2009

## JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LICENCIADO JUAN MARCO AUSTRIA SALAS EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DE BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, ACTUALMENTE BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER EN CONTRA DE MARCO ANTONIO SAMPERIO PACHECO, EXPEDIENTE NUMERO 513/2007, EL C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, 18 dieciocho de marzo de 2009 dos mil nueve.

Por presentado LICENCIADO JUAN MARCO AUSTRIA SALAS, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 121 fracción II, 255, 256, 257, 625, 626 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Por hechas las manifestaciones que vierte el ocursoante en el de cuenta.

II.- Como lo solicita el promovente y visto el estado procesal de los autos, emplácese al demandado MARCO ANTONIO SAMPERIO PACHECO por medio de edictos que deberán publicarse por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Diario Sol de Hidalgo; para que en un término legal

de 40 cuarenta días de contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo así será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, así mismo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad apercibido que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de cédula, quedando a su disposición en este H. Juzgado las copias de traslado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo acordó y firma el Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADO SAUL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretaria de acuerdos LICENCIADA ALMA GUADALUPE ACOSTA ROSALES, que autoriza y da fé.

3 - 3

Pachuca, Hidalgo, marzo de 2009.-ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL.-LICENCIADO ALFREDO RICARDI YAÑEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-05-2009

## JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

HUICHAPAN, HGO.

## EDICTO

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. JUAN MANUEL CASANOVA SUAREZ, en contra de DANIEL LOPEZ VILLEDA, mismo que se deduce del expediente 75/2003, que se encuentra radicado en el H. Juzgado Civil y Familiar de Huichapan, Hidalgo, se dictó un auto que a la letra dice:

Huichapan de Villagran, Hidalgo, a 13 trece de mayo del 2009 dos mil nueve.

Por presentado LICENCIADO JUAN MANUEL CASANOVA SUAREZ, con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en los artículos 1054, 1055, 1056, 1057, 1063, 1075, 1410, 1411, del Código de Comercio, SE ACUERDA:

I.- Se tiene al promovente exhibiendo el certificado de gravamen del bien embargado en autos, el cual se manda agregar a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Como lo solicita el promovente se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, y se señalan las **09:00 nueve horas del día 11 once de junio del año en curso.**

III.- Como lo pide el ocursoante y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se decreta en pública subasta el bien inmueble denominado lote 11, manzana 11, zona 1, ubicado en la población del Cajón Municipio de Huichapan, Hidalgo.

IV.- Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$492,000.00 (cuatrocientos noventa y dos mil pesos m.n.), valor pericial más alto, siempre que tal cantidad sea suficiente para cubrir la suerte principal, intereses, gastos y costas en caso contrario o no habiendo postores la adjudicación será por el total del precio del valor pericial asignado, ello atento por lo dispuesto por el artículo 1412 del Código de Comercio vigente.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en los lugares públicos de costumbre diario El Sol de Hidalgo, Periódico Oficial del Estado y lugar de ubicación del inmueble.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo acordó y firmó el C. LICENCIADO D. LEOPOLDO SANTOS DIAZ, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario LICENCIADO ROGELIO HERNANDEZ RAMIREZ, que da fé.

3 - 3

C. ACTUARIO.-JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR.-HUICHAPAN, HIDALGO, MAYO DE 2009.-LIC. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-05-2009

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****APAN, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, se promueve un juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **JOSE ISMAEL ESPINOSA AGIS Y/O JUAN MANUEL RAMIREZ ISLAS** en su carácter de **endosatarios en procuración del señor LUIS ALBERTO LARA TOSTADO** en contra de **DOMINGO GARCIA VAZQUEZ**, expediente número **592/2007**, **SE DICTO UN AUTO QUE DICE:** ... "Apan, Hidalgo, a 28 veintiocho de Abril de 2009 dos mil nueve". Por presentados **JUAN MANUEL RAMIREZ ISLAS** y **JOSE ISMAEL ESPINOSA AGIS**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1063, 1072, 1410 y 1411 del Código de Comercio, se **ACUERDA:** I.- **Se decreta en pública subasta, la venta del bien inmueble embargado en autos**, ubicado en el poblado de Santa Clara marcado como lote 7, de la manzana 40, de la zona 1 del Municipio de Emiliano Zapata, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias se describen en autos. II.- Se señalan de nueva cuenta las **10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 24 VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO** para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en este Juzgado. III.- Será postura legal del inmueble la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad \$33,425.00 (TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), valor que resulta de mediar los valores periciales que obran en autos. IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre en el diario oficial del Estado y en el periódico Sol de Hidalgo de la región y en el lugar de ubicación del inmueble. V.- Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma el Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial **LICENCIADO CARLOS FLORES GRANADOS**, que actúa con Secretario **LICENCIADA ANTONIA GONZALEZ HERNANDEZ**, que autentica y da fé.

3 - 2

**Apan, Hidalgo., a 19 de Mayo de 2009.-LA ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN HIDALGO.-LICENCIADA MA. ESTELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.-** Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-05-2009

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, se promueve el juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, promovido por **SELENE BUSTOS ALVAREZ**, a bienes de **CELIA CRUZ ALVAREZ** con número de expediente **620/2008**, en el que se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Actopan, Hidalgo, a 08 ocho de abril 2009 dos mil nueve.

Por presentada **SELENE BUSTOS ALVAREZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 110, 116, 121, 770, 771, 785, 786, 787 Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**

I.- Como se solicita y visto el estado procesal que guardan los autos notifíquese a las C. C. **BERTHA Y CONCEPCION** de apellidos **HERNANDEZ CRUZ**, por medio de edictos para hacerseles saber la radicación de la presente sucesión a bienes de **CELIA CRUZ ALVAREZ**, mismos que se deberán publicar en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo en la sección regional por tres veces consecutivas, para el efecto de

que hagan valer sus derechos hereditarios, si los tuvieren, dentro del término de 15 quince días.

II.- por autorizada para oír y recibir todo tipo de notificaciones a la profesionista que indica en el de cuenta.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acuerda y firma la ciudadana **LICENCIADA SONIA AMADA TELLEZ ROJO**, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA MARIA GUADALUPE CASTILLO GARCIA** que autentica y da fé.

3 - 2

**Actopan, Hidalgo., a 27 veintisiete de abril de 2009.-C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DE ACTOPAN, HIDALGO.-LICENCIADA ANA MARIA IBARRA CRUZ.-**Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-05-2009

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****MIXQUIAHUALA, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **GLORIA LOPEZ ALAMILLA**, en contra de **AMADO RAUL GUZMAN HERRERA** expediente número **440/2004**, obra un auto que a la letra dice:

En la ciudad de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, a 15 quince de mayo de 2009 dos mil nueve.- Por presentada **GLORIA LOPEZ ALAMILLA**, con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en los artículos 1348, 1410, 1411 del Código de Comercio, así como 552, 553, 554, 558 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil; **SE ACUERDA:** I.- Visto el estado procesal que guardan los autos, se decreta en subasta pública la venta del bien que se encuentra ubicado en Avenida Hidalgo sin número, Primera demarcación de esta ciudad de Mixquiahuala, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias al Norte: Mide 13.85 metros y linda con área común; al Sur: Mide 15.00 metros y linda con Ana Coral Guzmán Herrera; al Oriente: Mide 7.20 metros y linda con David Cruz y Carmen Montufar; Al Poniente: mide 6.26 metros y linda con Calle Privada o Avenida Hidalgo, con una superficie de 109.35 metros cuadrados. II.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las **09:00 nueve horas del día 23 veintitrés de junio del año en curso**. III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$288,200.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos, respecto del inmueble ubicado en Avenida Hidalgo sin número, Primera demarcación de esta ciudad de Mixquiahuala, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias se precisan en el punto anterior, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 458, del Tomo I, Libro I, Sección I, de fecha 04 de agosto de 1993. V.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 TRES VECES dentro de 9 NUEVE DIAS en el periódico OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, en los lugares de ubicación del inmueble y en los tableros notificadoros de este Juzgado. VI.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó el C. Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, **LICENCIADO FERNANDO GABRIEL HIDALGO SOSA** que actúa con Secretario de acuerdos **LICENCIADO DOMINGO ISLAS MIRANDA**, que autoriza y da fé.

3 - 2

**ACTUARIO CIVIL Y FAMILIAR.-MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HIDALGO, A 25 DE MAYO DE 2009.-LIC. MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA.-**Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-05-2009

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

EN EL ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR ANAHI GOMEZ PEREZ, EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DE PEDRO ODON AGUIRRE OLVERA, EN CONTRA DE FELIX ZAMORA Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, EXPEDIENTE NÚMERO 978/2005, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEFINITIVA DE 28 VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE.

**PUNTOS RESOLUTIVOS**

Primero. El suscrito Juzgado resultó competente para conocer y resolver del presente juicio. Así mismo es procedente la Vía en la que se substancio este juicio.

Segundo. La parte actora PEDRO ODON AGUIRRE OLVERA, acreditó la procedencia de la acción de Prescripción Positiva que ejercitó; los demandados FELIX ZAMORA y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, no interpusieron excepciones.

Tercero. En consecuencia, se declara que ha operado la prescripción positiva adquisitiva a favor de PEDRO ODON AGUIRRE OLVERA, respecto del inmueble ubicado en el Barrio de Almoloya del municipio de Acatlán, Hidalgo, denominado "El Pedregal", cuyas medidas y colindancias son: Al norte ciento cincuenta y siete metros cincuenta centímetros linda con MARIA GUADALUPE ISLAS; al sur ciento dieciocho metros linda con BERNARDA GOMEZ y CAMINO REAL; y por el poniente mide ciento veinticinco metros linda con ANGEL ISLAS, teniendo una superficie aproximada de 8,157.62 metros cuadrados, por cuanto de hecho y por derecho le corresponde a dicho inmueble, ello sin perjuicio de derechos de Terceros.

Cuarto. Una vez que esta sentencia cause ejecutoria inscribese en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, la cual servirá como título supletorio de propiedad de la actora, tal como lo dispone el artículo 1232 del Código Civil vigente, igualmente se decreta la cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor del demandado FELIX ZAMORA, girándose en su oportunidad el oficio de estilo respectivo.

Quinto. En términos del artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los puntos resolutivos de la presente resolución por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Periódico de mayor circulación en esta ciudad.

Sexto. En términos del artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, vigente en el Estado de Hidalgo, se hace del conocimiento, que el Poder Judicial debe hacer públicas las sentencias que hayan causado Estado o Ejecutoria. Por lo tanto se requiere a los promoventes para que dentro del término legal de 3 tres días emitan su consentimiento por escrito para publicar sus datos personales, en la inteligencia que la omisión en desahogar dicho requerimiento constituirá su negativa para hacerlo.

Séptimo. En su oportunidad y previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado archívese el presente expediente como asunto totalmente concluido, remitiéndose al Archivo del Poder Judicial.

Octavo. Notifíquese y Cúmplase.

ASÍ, definitivamente lo resolvió y firma el Licenciado ADOLFO VARGAS PINEDA, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario que autentica y da fé.

2 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO; 22 VEINTIDOS DE MAYO DE 2009.-JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR.-ACTUARIO.-LIC. BERTA CORTES TORRES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-05-2009

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****ZIMAPAN DE ZAVALA, HGO.****EDICTO**

En los autos del JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por TEOFILA ORTIZ MARTINEZ, en contra de DELFINO GALVAN LINO, dentro del expediente 104/2008, el Ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

En la Ciudad de Zimapan de Zavala, Estado de Hidalgo, 12 doce de mayo de 2009 dos mil nueve.

Por presentada TEOFILA ORTIZ MARTINEZ, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo que disponen los artículos 22, 139, 140, 141, del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

I.- Se tiene a la promovente haciendo las manifestaciones que deja precisadas en su escrito de cuenta, exhibiendo para tal efecto el edicto correspondiente el cual se manda agregar a sus autos para que surta sus efectos legales que corresponda.  
II.- Así mismo y toda vez que es de explorado derecho que la prueba confesional puede ofrecerse y desahogarse hasta antes de la citación para sentencia, en consecuencia y como lo solicita la promovente se señala de nueva cuenta las **NUEVE HORAS DEL DIA 09 NUEVE DE JUNIO DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE** para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional admitida a las partes por lo que se instruye a la C. Actuario Adscrita a este H. Juzgado para que cite en forma personal al C. DELFINO GALVAN LINO, en su correspondiente domicilio procesal que obra en autos, para que en el día y hora señalado comparezca ante esta autoridad a absolver posiciones en forma personal y no por apoderado, apercibido que en caso de no comparecer sin justa causa será declarado confeso de las posiciones que dejen de contestar y que previamente sean calificadas de legales por esta autoridad.  
III.- A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 87 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el lunes 9 de abril de 2007 dos mil siete, publíquese edictos del presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del estado y en el Diario "El Sol de Hidalgo", con intervalo de tres días en casa una al tratarse del caso previsto en la fracción II del Artículo 87 del ordenamiento antes invocado. IV.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Ciudadano LICENCIADO FERNANDO ROMERO DOMINGUEZ, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos LICENCIADO ESTALING EFREN RODRIGUEZ REYES que autentica y da fé. DOY FE.

2 - 2

**ATENAMENTE.-ZIMAPAN DE ZAVALA, HIDALGO; A 15 DE MAYO DE 2009.-LA C. ACTUARIO.-LIC. VIANEY PAREDES RESENDIZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 22-05-2009

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR  
TULANCINGO, HGO.**

**EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR INDUSTRIAL DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL GERARDO SERVIN RAMIREZ EN CONTRA DE JUAN BARONA LUNA, EXPEDIENTE 520/1995, EL C. JUEZ SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO, HIDALGO; DICTO UN AUTO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo; a 19 diecinueve de mayo del año 2009, dos mil nueve.

Por presentado GERARDO SERVIN RAMIREZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos..., SE ACUERDA: I.- En virtud de las manifestaciones vertidas en el de cuenta, notifíquese por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado" y en el diario "El sol de Tulancingo", al acreedor "UNION DE CREDITO INDUSTRIAL DE CUAUTEPEC, S.A. DE C.V." el estado de ejecución que guarda el presente expediente, para que dentro del término de 40 CUARENTA DIAS, contados a partir del día siguiente a la publicación del último edicto en el Periódico Oficial, se apersona en el presente juicio e intervenga en el avalúo y subasta de los siguientes bienes inmuebles propiedad de J.B. JUAN VARONA LUNA: A) Predio rústico denominado "CUCHICHAN" ubicado en la jurisdicción de la ranchería de la mesa, Municipio de Acaxochitlán, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 295, tomo II, libro I, sección I, de fecha 19 diecinueve de noviembre del año 1990 y B) Predio rústico denominado "ACOLCUGTLA" ubicado en la Jurisdicción de la ranchería de la mesa, del Municipio de Acaxochitlán, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 207, tomo II, libro I, sección I, de fecha 19 diecinueve de noviembre del año de 1990, lo anterior si a sus intereses conviene. II.- ... III.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial LICENCIADO EDUARDO CASTILLO DEL ANGEL, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA NORMA OLGUIN ZAMORA, que autentica y da fé. DOY FE.

3 - 1

**A T E N T A M E N T E.-TULANCINGO, HIDALGO; MAYO DE 2009.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ROSALBA VERÓNICA CAMPERO CERON.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 01-06-2009

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO MIGUEL ANGEL DELGADILLO RESENDIZ Y OTROS en su carácter de endosatarios en procuración de MARCELINO ROJAS FLORES en contra de JUAN ZAMORA HERNANDEZ, expediente número 730/1993, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.

Por exhibido el certificado de gravámenes del bien inmueble embargado en el presente juicio, el cual se manda agregar a los autos para que surta los efectos legales correspondientes.

Como lo solicita el promovente, se decreta de nueva cuenta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado, consistente en predio rústico denominado Tierra Blanca, ubicado en Huitzila, municipio de Tizayuca, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito bajo partida número 1024 mil veinticuatro, Tomo I, libro I, sección I, según asiento de fecha 27 veintisiete de noviembre de 1990 mil novecientos noventa en el Registro Público de la Propiedad de Tizayuca, Hidalgo.

Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 9:00 NUEVE HORAS DEL DIA 9 NUEVE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$67,400.00 SESENTA Y SIETE MIL

CUATROCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, que resulta ser el valor pericial designado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado y en el lugar de la ubicación del inmueble motivo del presente remate, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico de circulación en la ciudad de Pachuca de Soto Hidalgo, denominado Sol de Hidalgo.

Toda vez que el bien inmueble objeto de la venta judicial antes descrita se encuentra ubicado fuera de los límites territoriales de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar de Tizayuca, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar los edictos en el lugar de la ubicación del bien inmueble, así como en los lugares públicos de costumbre y en las puertas de ese juzgado, tal y como fueron ordenados en el punto inmediato anterior.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó y firmó la Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, Licenciada MIRIAM TORRES MONROY, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado JOAQUIN GUTIERREZ LABRA, que autoriza y da fé.

3 - 1

**A T E N T A M E N T E.-EL C. ACTUARIO.-Pachuca de Soto, Hidalgo, mayo de 2009.-LIC. LETICIA SANDOVAL ALVAREZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 03-06-2009

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
METZTITLAN, HGO.**

**EDICTO**

Dentro del Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por AUSTREBERTA AGUILAR GARCÍA, en contra de SALVADOR CHÁVEZ TÉLLEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 1 DEL DISTRITO JUDICIAL DE ATOTONILCO, HGO. Y OTROS, EXPEDIENTE NÚMERO 04/2008, SE DICTÓ UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

En la Ciudad de Meztitlán, Hidalgo, a 18 dieciocho de noviembre del año 2008 dos mil ocho.

Por presentada AUSTREBERTA AGUILAR GARCÍA, con sus escritos de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 88, 111, 121, 127, 254, del Código de Procedimientos Familiares; SE ACUERDA:

I.- Toda vez que de las contestaciones de los oficios ordenados por auto de fecha 26 veintiséis de junio del año 2008 dos mil ocho, se desprende que dichas dependencias manifestaron a esta autoridad desconocer domicilio alguno de SALVADOR CHÁVEZ TÉLLEZ, es por lo que se autoriza su citación por edictos en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, en publicaciones por tres veces consecutivas, haciéndole saber a dicho demandado SALVADOR CHÁVEZ TÉLLEZ que deberá de comparecer en el local de este Juzgado en un término legal de 40 días a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial, a contestar la demanda incoada en su contra, misma que queda a su disposición en la Secretaria de este H. Juzgado para que en día y hora hábil pase a imponerse de la misma y así mismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta población, bajo el apercibimiento que de no hacerlo así se le tendrá presuntivamente confeso de los hechos que de la demanda deje de contestar y se le notificara por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, aun las de carácter personal.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Ciudadano LICENCIADO BERNARDO MEDARDO VALERO GARCÍA, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa con Secretario LICENCIADO ESTALING EFRÉN RODRÍGUEZ REYES, que autentica y da fé.

3 - 1

**METZTITLÁN, HIDALGO, ENERO 27 DE 2009 DOS MIL NUEVE.-EL C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.-LIC. REY DAVID SOSA DELGADILLO.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 02-06-2009

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

El próximo día 25 veinticinco de junio del año en curso a las 9:00 nueve horas, en el Local del Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, tendrá verificativo la Primera Almoneda de remate, dentro del Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **EL C. CIRO RAMIREZ ALCALA**, en contra de **OSCAR ESCORCIA VARGAS**, Expediente Número **851/07**, respecto del bien inmueble embargo en autos, cuyas características son: **CONSISTENTE EN un Predio ubicado en Calle 16 dieciséis de Septiembre s/n, lote 3, manzana 02, zona 08, en la localidad de Santa María Nativitas, Municipio de Cuauhtepic de Hinojosa, Hidalgo, con una superficie de 474.12 metros cuadrados, según avalúo; SIENDO POSTURA LEGAL EL QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$203,000.00 (DOSCIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.**

**SE CONVOCAN POSTORES**

Publíquense los EDICTOS correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el periódico Sol de Tulancingo y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, lugar de ubicación del bien inmueble a rematarse y lugares de públicos de costumbre. DOY FE.

3 - 1

**C. ACTUARIO.-JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.-TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, MAYO 25 DE 2009.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 02-06-2009

"2009, ciento veinte años de la Promulgación del Código de Comercio"

**JUZGADO TRIGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL****MEXICO, D.F.****EDICTO**

En los autos del Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, seguido por **BANCO VE POR MAS, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE** en contra de **IBERPON DE MÉXICO, S.A. DE C.V. Y OTROS**, expediente **27/2006** el **C. JUEZ TRIGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL** de esta Ciudad, por auto de fecha trece de mayo del año dos mil nueve, señaló las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE JUNIO PRÓXIMO**, para que tenga verificativo la audiencia de remate en **PRIMERA ALMONEDA** respecto de los bienes inmuebles embargados a los codemandados **ALBERTO MEDINA BASURTO Y CELIA QUINTANAR DE MEDINA**, consistentes en: a).- Inmueble marcado con el número doscientos doce de la Calle Corona y terreno en el que está construida, Colonia Industrial, Delegación Gustavo A. Madero, en esta Ciudad, propiedad del codemandado **ALBERTO MEDINA BASURTO**; y b).- Predio Denominado "La Bóveda", situado sobre el Camino Principal en el Poblado de Panhe, Municipio de Tecozautla, Estado de Hidalgo, respectivamente, cuyas demás características obran en autos. Sirve de base para el remate, respecto al primero de los inmuebles descritos, la cantidad de **\$2'276,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, y respecto del segundo bien, la cantidad de **\$2'227,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, precios de los avalúos determinados por los peritos terceros en discordia, siendo postura legal aquella que cubra sus dos terceras partes de tales cantidades, y la que se formulará en términos de lo prescrito por el artículo 481 del Código Procesal Federal.

3 - 1

**SE CONVOCAN POSTORES.-México, D.F., a 20 de Mayo del 2009.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A".-LIC. JORGE GARCÍA ORTEGA.-Rúbrica.**

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de remate cinco días hábiles en:

Derechos Enterados. 03-06-2009

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****EDICTO DE REMATE**

**QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR MEDARDO JESUS VERA TREJO Y SILVIA HERNANDEZ RIVERA EN SU CARACTER DE ENDOSATARIOS EN PROCURACION DE JULIO FERNANDEZ LORENZO, EN CONTRA DE ALEJANDRO CURIEL RODRIGUEZ Y BRIGIDA RODRIGUEZ O BRIGIDA RODRIGUEZ SOLANO, EXPEDIENTE NUMERO 892/2006, SE ORDENA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE AUTO:**

**TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, A 13 TRECE DE MAYO DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE.**

Por presentado **CIRO RAMIREZ ALCALA**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 1056, 1078, 1410 y 1411 del Código de Comercio, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 564, 565 y 566 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de Comercio, se **ACUERDA**.

I.- Se tiene al promovente dando cumplimiento al requerimiento ordenado en auto de fecha 22 veintidós de abril del año en curso, exhibiendo certificado de gravámenes actualizado, mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado mediante diligencia de fecha 5 cinco de octubre del año 2006 dos mil seis, ubicado en Pedregal de San José Municipio de Santiago Tulantepec, Hidalgo.

III.- Se convocan postores a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, a las 10:00 diez horas del día 30 treinta de junio del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$125,235.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, y en el Diario El Sol de Hidalgo, en los tableros notficadores de este H. Juzgado, lugares públicos de costumbre y el de la ubicación del inmueble embargado.

V.- Notifíquese y Cúmplase.

**A S I., lo acordó y firma el C. Licenciado ADOLFO VARGAS PINEDA, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Licenciada MARIA CONCEPCION ORTEGA RUIZ, que da fé. FIRMAS ILEGIBLES.**

3 - 1

**C. ACTUARIO.-TULANCINGO, HIDALGO, A 22 DE MAYO DEL 2009.-JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. BERTHA CORTES TORRES.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 02-06-2009

## JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

## MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HGO.

## EDICTO

Que en los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por LIC. FILOGONIO LEON VIGUERAS, en contra de MICAELA MARTINEZ BENITEZ expediente número 216/2008, obra un auto que a la letra dice:

En la ciudad de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, a 22 Veintidós de Mayo de 2009 dos mil nueve.- Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1348, 1410, 1411, 1412, 1414 del Código de Comercio 552, 553, 554, 558 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, SE ACUERDA: I.- Como lo solicita la parte actora y visto el estado procesal que guardan los autos, se decreta en publica subasta la venta del bien que se encuentra ubicado en esquina que forman las calles Adolfo López Mateos y Calle Tierra y Libertad, sin número, Colonia Cañada, Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo el número 196, del Tomo I, Libro I, Sección I, de fecha 12 de marzo de 2002. II.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate, que tendrá verificativo en el local de este H. juzgado, por lo cual se **SEÑALAN LAS 09:00 NUEVE HORAS DEL DIA 25 VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO.** III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$422,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 M.N.), respecto del inmueble ubicado en esquina sin número, Colonia Cañada, Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y el Comercio, bajo el número 196, del Tomo I, Libro I, Sección I, de fecha 12 de marzo de 2002, valor pericial estimado en autos cuyas medidas y colindancias son; al NOROESTE: 24.00 metros y linda con CALLE EMILIANO ZAPATA; al SURESTE: 27.00 metros y linda con LOTE 1; al SUROESTE: 24.00 metros y linda con LOTE 1; al NOROESTE: 27.25 metros y linda con CALLE TIERRA Y LIBERTAD, con una superficie de 648.00 metros cuadrados. IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 03 TRES VECES DENTRO DE 09 NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo en los lugares de ubicación del inmueble y en los tableros notificadores de este H. Juzgado. V.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó el C. Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, LICENCIADO FERNANDO GABRIEL HIDALGO SOSA que actúa con Secretario de acuerdos LICENCIADO DOMINGO ISLAS MIRANDA, que autoriza y da fé.

3 - 1

ACTUARIO CIVIL Y FAMILIAR.-MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HIDALGO, A 01 DE JUNIO DE 2009.-LIC. MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-06-2009

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

## TULANCINGO, HGO.

## EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, PROMOVIDO POR ANA MARIA RODRIGUEZ SANTOS Y RAQUEL RODRIGUEZ SANTOS A BIENES DE MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ SANTOS, EXPEDIENTE NUMERO 528/2009, EL C. JUEZ SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO, HIDALGO; DICTO UN AUTO QUE EN LO CONDUCENTE DICE: Tulancingo de Bravo, Hidalgo; a 20 veinte de mayo del año 2009, dos mil nueve. Por presentadas ANA MARIA RODRIGUEZ SANTOS Y RAQUEL RODRIGUEZ SANTOS, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos..., SE ACUERDA: I.- ... II.- ... III.- ... IV.- ... V.- ... VI.- ... VII.- ... VIII.- Toda vez que la declaración de herederos la solicitan parientes colaterales en segundo grado (HERMANOS) fijense los avisos correspondientes en los sitios públicos de esta ciudad (tableros notificadores de este H. Juzgado) y en los lugares del fallecimiento y origen de la finada (tableros notificadores del Juzgado que corresponda de la

ciudad de México, D.F.) anunciando la muerte sin testar de MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ SANTOS en los que se indiquen los nombres de los denunciados ANA MARIA Y RAQUEL DE APELLIDOS RODRIGUEZ SANTOS y que éstas tienen el carácter de hermanas de la autora de la herencia, llamando a los que crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan a este H. Juzgado a reclamarla dentro de los 40 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo. IX.- ... X.- Publíquense el presente auto, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. XI.- ... XII.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial LICENCIADO EDUARDO CASTILLO DEL ANGEL, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MARTHA IVONNE HERNANDEZ ORTIZ, que autentica y da fé. DOY FE.

2 - 1

A T E N T A M E N T E.-TULANCINGO, HIDALGO; JUNIO DE 2009.-L.A.C. ACTUARIO.-LIC. ROSALBA VERONICA CAMPERO CERON.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-06-2009

## JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

## PACHUCA, HGO.

## EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUCIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR EUGENIO HIERRO MADRIGAL EN CONTRA DE FRACCIONAMIENTO REAL DE MEDINAS, S.A. Y/O REAL DE MEDINAS, S.A. A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EXPEDIENTE NUMERO 141/2008, EL C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, 23 veintitrés de abril de 2009 dos mil nueve.- Por presentado EUGENIO HIERRO MADRIGAL, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 111, 127, 258, 268, 269, 276, 287, 625, 627 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: I.- Observándose de autos, que efectivamente, mediante auto de fecha 29 veintinueve de mayo de 2008 dos mil ocho, se ordenó el emplazamiento de la parte demandada FRACCIONAMIENTO REAL DE MEDINAS, S.A. Y/O REAL DE MEDINAS S.A., por medio de edictos, mismos que fueron publicados por tres veces, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario El Sol de Hidalgo, como se aprecia a fojas 27, 28, 29, 30, 35 y 36 de autos, y siendo que indebidamente en el punto II del auto de fecha 07 siete de abril de 2009 dos mil nueve se autorizó de nueva cuenta el emplazamiento a dicha demandada, siendo esto innecesario al haberse ejecutado el auto primero citado, por ello, con fundamento en el artículo 55 de la Ley Adjetiva Civil, y con el solo efecto de regularizar el procedimiento, se deja sin efecto el punto II del auto de fecha 07 siete de abril de 2009 dos mil nueve. II.- En mérito de lo anterior, se tiene al ocurso acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada FRACCIONAMIENTO REAL DE MEDINAS, S.A. Y/O REAL DE MEDINAS, S.A., al no haber dado contestación a la demanda incoada en su contra dentro del término concedido para ello, por lo que se le declara presuntivamente confesa de los hechos que de la misma dejo de contestar. III.- Se abre el presente juicio a prueba concediendo a las partes un término común de 10 diez días hábiles, para que ofrezca las que a su derecho corresponda. IV.- Toda vez que la parte demandada no señalo domicilio para oír y recibir notificaciones, entérese el presente auto y subsecuentes por medio de cédula. V.- Publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. VI.- Notifíquese y cúmplase. ASI, lo acordó y firma el Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADO SAUL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA ALMA GUADALUPE ACOSTA ROSALES, que autoriza y da fé.

2 - 1

Pachuca, Hidalgo, mayo de 2009.-ACTUARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL.-LIC. ALFREDO RICARDI YAÑEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-06-2009